

**Archivo Municipal  
de  
SEGURA DE LEÓN**

*Código de referencia* : ES.06124.AMSL/1.1.01/7.8

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1878 1880

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 41 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Segura de León



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Cultura

Libro de actas de sesiones del Ayun.<sup>to</sup> de Fregenal de León

Partido judicial de Fregenal, Provincia de Badajoz

Año de 1878.

Que se celebran en todo el año expresado como  
previene el artículo 106 de la Ley municipal. Este  
pueblo segun el último padrón vecinal consta de 978  
vecinos y 979 habitantes. Se compone de un  
Alcalde, dos Tenientes y ocho concejales, siendo Se-  
cretario de este municipio al abrirse dicho li-  
bro D. Antonio Hidalgo y Giles



Liber de actis de sessionibus hinc inde

Rechtliche Justicial de Peruvia

Libro de 1718

Este es el libro en que se han escrito  
los autos de fe de fechorias que se  
hicieron en la ciudad de Lima  
en el año de 1718. En el qual  
se contiene el nombre de cada uno  
de los delinquentes, el delito que  
cometieron, y la pena que se les  
dio. Y en la parte de abajo  
se contiene el nombre de los  
padres de familia que se  
obligaron a pagar el impuesto  
de alcabala en el año de 1718.



Aut  
" Ju  
" Gr  
" A  
" Ju  
" Ju

Folio número



N. 0.003.510



# Sesión extraordinaria

Asistentes

Acto

- D. Duaró Casquete Alcaide
- " J. de la Cruz
- D. Sixto Mayastmaya
- " J. de la Cruz
- Regidores
- Antonio Espinosa Domingo
- " Julián Jorru Mayá
- " Gregorio Medina Allaga
- " Miguel Mayá Tron Villan
- " José M. de la Sierra
- " Jovara Medina Medina

En la villa de Segura de León  
 y en primer de dicho mes de  
 Talenta y ocho; reunidos los Sr.  
 que componen el Ayuntamiento que a  
 margen van relacionados, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcaide D.  
 Duaró Casquete Alcaide, en obediencia  
 de celebrar la sesión extra-  
 ordinaria para la que han si-  
 do citados con arreglo a la ley, por dicho  
 Sr. se declaró habida, por un el por  
 parte de Sr. después de acordado por el  
 Sr. Alcaide, se dio cuenta a la corporación de  
 una circular del Excmo. Sr. Gobernador  
 Civil de esta provincia, inserta en el boletín  
 oficial número veinte y una de  
 veintidós y ocho de dicho mes, en la  
 cual se previene y manda p...

Se crea una comision permanentemente instalada en  
el Registro del Censo electoral, que se ha de  
componer de tres electores como presidente y  
de cuatro regidores mas que sean electores  
la que se renovara por mitad cada dos años  
y sera responsable con el fin de toda  
las faltas que puedan cometerse en la for-  
malidad y puntualidad de los apuntes. Bien  
entendidos todos los tres. Se cuanto presen-  
ta referida circular por unanimidad acordada  
son: nombrar individuos para la comision  
de que se trata a los tres. Nicolas como  
presidente y los Concejales D. Jose M. de  
la Sierra, D. Nuncio Mayantraya, D. Julian  
Juan Mayan y D. Jose Baquero Alon. los  
cuatro estuvieron conformes con el nombra-  
miento que se les ha conferido aceptando  
lo en dicha forma. Dicho teniendo mas  
apuntes de que tratar se levanto la sesion  
que finian los tres concurrentes, se to-  
do lo que yo el Sr. certifico  
D. Eduardo Baquero Nicolas Mayan  
Julian Gamero Juan M. de Maria  
Siquen



La Junta

Por las señoras D.ª Francisca y D.ª Mercedes  
D.ª Juana de los Rios y D.ª Juana de la Sierra

90

Jos. Casquete.

Antonio Hidalgo  
y otros

Segunda ordenanza del 6 de mayo 1848.

Por, asyentes,

Don Eduardo Casquete de la Sierra

Doña Dolores de la Sierra  
Doña Juana de la Sierra  
Doña Mercedes de la Sierra

Doña Francisca de la Sierra  
Doña Juana de la Sierra  
Doña Mercedes de la Sierra

Doña Dolores de la Sierra  
Doña Juana de la Sierra  
Doña Mercedes de la Sierra

Doña Francisca de la Sierra  
Doña Juana de la Sierra  
Doña Mercedes de la Sierra

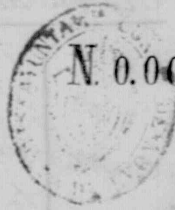
En la villa de Segura de la Sierra  
y en el día de dicho mes y año  
se juntaron y reunieron los  
señores que componen el Ayuntamiento  
de la villa de Segura de la Sierra  
al margen bajo la  
presidencia del Sr. D. Eduardo  
Casquete de la Sierra con objeto  
de celebrar la ordenanza de  
dicho día, por dicho Sr. se declaró  
habiendo la sesión y por el  
presente Sr. se leyó la auto-  
noma que fue aprobada: segunda

mente por el mismo secretario se dio lectura  
a la Municipalidad de un escrito presen-  
tado por Manuel Pina Domínguez y sus hijos  
por varios vecinos de este pueblo, en el que  
piden a la corporación que no se otorguen  
los llanos de Sta. Ana como lo tienen  
usado por creer que son de los señores  
grandes señores para todo el pueblo

que se caballero en el punto y primera.  
Autorado todos los tres, bien, del contenido de  
este punto y de que no tiene en la forma  
que hoy tienen suando las vigas  
que de administracion acordaron por una  
unidad devolverlo al que lo ha presen-  
tado para que jidan en la forma y  
modo que esta mandado.

Tambien acordaron sus mercedes: que de el  
mapana siete que sono algunos Obispos  
Pauano con reate y medio y su hijo for  
basio con reate, por ende asi de justicia  
seguidamente por el individuo forestal  
Guano de la casa real que ocupan los in-  
nos para la claya, se propone a la cor-  
poracion: que no enjudo suficiente la  
retribucion de tres reales diarios que se  
cedan por el local que en su casa ocupan  
los innos en la escuela por ende que es  
mas grande el perjuicio que el beneficio,  
esperaba del mismo acordaron darle de  
este via una peneta puesto que son  
mas de diez don grandes los perju-  
que se le causan a su casa o se lo es-  
travio que buscaran local para su casa  
claya por no poder continuar mas tiempo  
la retribucion de los tres reales: oido.

maior.  
luis de  
oma  
uta  
uma  
m  
D  
de el  
cuque  
o for  
ortina  
adina  
los m  
la or  
la  
re se  
cusan  
es  
efino  
ule de  
D  
mi  
lo m  
ha  
o p  
to



700  
y punto por el mismo, todos los deudas  
por unanimidad acordaron: que en atencion a  
que el presupuesto se encuentra formado de  
de su época oportuna y que en el fin per  
sion los gastos e ingresos con que cuenta  
el Ayuntamiento durante el año no se ha conser  
te y en terreno unidos de cobrar fondos pa  
ra poder atender a los deudas del Hospital  
que por su parte queda de ser luego la  
clase de los niños fuera de la casa de la S.  
na y por medio provisionalmente y hasta que  
se verifican los nuevos locales, en el punto  
de este pueblo, abonando al mismo  
el día de su partida y cuenta ent. que as  
sinden los días de un mes al contado de este  
modo que no el que salgan de su casa  
para el mismo punto. Y no teniendo más  
asuntos de que tratar se levantó la sesión  
que firmaron dichos señores, de todo lo que  
el Sr. certifica

Mesa González Medina  
Por los señores Medina y Aparicio  
Luis Antonio Medina Aparicio  
Carrizosa



Sesión del 20 Enero 1878.

Pres. asistente.

- Atalaco
- D. Juan de Barquero Atalaco
- Hernández
- D. José María Mayatehuaya
- " José María Pérez
- Pérez
- " Antonio Espinoza Domínguez
- " Julián González Mayatehuaya
- " Hugo Mayatehuaya
- " Juan S. Medina
- " José M. de la Sierra
- " José Barquero Atalaco
- " Gregorio Medina Mayatehuaya

Con la villa de Segura de León y  
buen venite de sus alcautes, se  
tenen los tris. que se  
poren el Ayuntamiento que al margen baus  
anotado, bajo la presidencia del Sr.  
Atalaco D. Juan de Barquero Atalaco, en  
objeto de celebrar la ordenanza de  
este día, por dicho Sr. se declaró haber  
tenido la sesión y se propuso: que en  
atención a que el día veinte y tres del

corriente no se ha de celebrar el agosto en la  
de S. M. el Rey D. Alfonso Decimo con su familia la  
Reina Victoria D.ª Estana de la Cerda de Borbon  
y Borbon, enia por ello proponer a la corporacion se  
hiciese algunas fiestas o festejos con motivo de tan  
fausto suceso: la corporacion lehalargo de lo  
expuesto por el Sr. Presidente toda por unanimi-  
dad acordó: haverlo saber al vecindario por medio  
del puen publico un objeto de que en la noche  
de la noche del veinte y tres hagan iluminacion to-  
dos los vecinos, a los que siendo pobres se les  
partira en este día en memoria de tan fausta  
nueva de veinte y cinco libras de gran por  
cuenta de la Comision provincial segun lo  
tiene acordado y repartido, y por cuenta del sur-  
tido y con cargo al ayuntamiento de mujeres, de las  
tambien se repartiran a los quinientos a los que

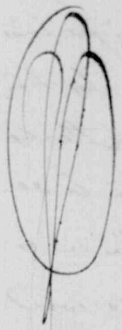


cuatro

hayan el Ayuntamiento en sus casas con sus tenientes y alcaides de la ilustrísima y justísima alrnia y profresos que sea prudente. No temiendo mas asuntos en qual tratar se levante la sesion que finia en este día. asistentes y yo el Sr. contador

M. D. Eduardo Carguel

M. D. Medina



Gomez

Medina

Por los herederos jurados Medina y el Sr. Aparicio

Medina

Moya

Antoni Moya y Gijles

Sesion ordinaria del 21. Marzo 1818

Sr. asistente.

Alcalde

D. Eduardo Carguel

Regente

" Nicola Moya Alayza

" Jose Medina Peres

Requiere

" Antoni Moya y Gijles

" Julian Gomez Moya

" Gregorio Medina Moya

" Hugo Alayza Alayza

" M. D. de la Sierra

" Juan de la Sierra Medina

" Juan de la Sierra Moya

" Jose Carguel

Sr. escribano

" Maria Medina Peres

" Juan Medina Medina

" Nicola Medina Medina

" Manuel Gata Alayza

En la villa de Segura de Leon y Marco treinta y uno de abril ochocientos setenta y ocho; reunidos en sus casas consistentes los tres que componen el Ayuntamiento que van anotado, al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde de D. Eduardo Carguel del Sr. asistente de triple nombre la corte de Carguel que tambien consta al margen, en los cuales estan representadas todas las clases de la poblacion; por el Sr. Presidente se ordeno al Sr. asistente de dar la tasa del anterior

- D. Antonio Medina Jauregui
- " Fran. Lopez Dominguez
- " Fran. Navarro Dominguez
- " Jose del Real Jauregui
- " Quinto Fernandez Ubid
- " Xicola Montano Pina
- " Manuel Carrasco Chaparro
- " Manuel Dominguez Chamorro
- " Diego Plana Medina
- " Santiago del Real Jauregui
- " Bartolomeo de la Cruz
- " Benito Llanos de la Cruz
- " Reginaldo Llanos Pina
- " Fran. Esteban Rodriguez
- " Jose Alba Gomez
- " Juan de la Cruz de la Cruz
- " Benito Pina y Pina
- " Donatiano Pina de la Cruz
- " Fran. Baquero Alba

cuarenta y siguientes de la viginti  
instruccion de consumos y de la crea-  
cion del S. Admor. economico de esta  
provincia de once de este mismo mes  
siguiente en el boletín oficial número  
cincuenta y seis del veinte y  
cinco del mismo; de cuyas diez disposi-  
ciones fueron las entradas todas las  
concurrentes; manifestando el Sr. Alcalde  
que el objeto de la misma tenia la se-  
recordar el medio de haverse efectuado en  
este pueblo el encubrimiento de los  
sumos para el próximo año economi-  
co de diez y seis de octubre y otros  
a setenta y nueve; lo que se con-  
sultó sobre todo cuanto previene en las  
disposiciones

que les han sido hechas acordando por unanimi-  
dad: que dicho encubrimiento de Consumos se  
cumpla en el próximo año de setenta y ocho a seten-  
ta y nueve como en los años anteriores, o sea a  
la exclusiva de especies de vino <sup>unigen</sup> ~~aguardiente~~ car-  
nes, <sup>apricados</sup> ~~perros~~ <sup>aceites</sup> con inclusion de la sal y un  
mo mate y los cereales que se rematan todo  
el derecho con unta libra como en sus  
ha practicado en esta población en los años an-  
teriores, habiendo dado el mejor resultado que puede  
aportarse a la localidad: que se acuerda  
por esta población comprendida en el artículo

Ucien



7002

ante treinta de la instrucción, pero to que  
 ni un solo tiene visto en el asunto  
 y si solo tres mil quinientos; que  
 por una que por otra por sus inmediaciones una carretera  
 ra de tercer orden, esta termina en frecuencia en la  
 Sierra a 100 leguas de esta población y una  
 ha sido en sí bastante a facilitar la impor-  
 tación de mercancía de todas especies a este pueblo;  
 que al acordarlo así, lo hacen también por que  
 ven es el mejor medio de hacer efectivos los con-  
 sumos en esta localidad y que sería casi imposible  
 recanda su importe por cualquiera de los otros me-  
 dios que autoriza la ley; que de este acuerdo  
 se saque dos certificaciones que se recitaran, una  
 a la Junta de Jefe de la provincia y otra al Sr.  
 Intendente Económico, en cumplimiento a lo que tie-  
 nen mandado ~~en~~  
 Cambiando el punto que del fondo de sin-  
 dicator se abonen como gratificación a D. José  
 Novilla Terradellas, D. Joaquín Borrero, D. Juan  
 Aguilar y Domínguez, D. Juan de Dios Cardenal y  
 D. Manuel Juncosa Toru, la suma de cincuenta  
 y tres pesos por haber cumplido la inspección  
 del cuerpo general de población. Y no teniendo



cuando por otros que en su momento ya se han ido y algunos otros  
no apunto de que tratamos de lo tanto la primera  
que fuere todos los concientes y por los que  
no o lo de dichos tres, de todo lo que se es  
fu. con fine

Diego Casqueto Nicolan Mayo

Diego Casqueto Angel Mayo Jose Medina

por Antonio Espinoza  
y Juana de la Sierra  
por un  
Juan de la Sierra

Julian Gamier Diego Blanco

Nicola Medina

Jose de Alba

Jose Diez

por los asociados de todos Mayo  
Francisco Medina, Juan de la Sierra y  
Diego Casqueto que no se sabe.

Loucarrias Medina  
por el asociado Manuel  
Por un donny que  
no sabe y por un  
Benito de la Sierra

Juan de la Sierra  
Benito de la Sierra  
Manuel de la Sierra  
Manuel Gata

Manuel Carrasco

Francisco Casqueto

Antonio Medina

Juan de la Sierra

Francisco

Jernando Medina

Santiago

Rogelio

Antonio

Basilio Fontana  
la 101  
or los que  
yo el



Sesión extraordinaria del 2. Abril 1878

Sesión

- Pres. asistentes  
Actores  
 D. Eduardo Barquero Alt. Recurrido  
 " Hilario Maga Estuaga  
 " Don Salvarino Paredes Requido  
 " Antonio Espinoza Doming.  
 " Julia Gomez Maga  
 " Gregorio Medina Estuaga  
 " Joaquin de la Sierra  
 " Juan de la Cruz Espinoza  
 " Don Salvarino Paredes  
 " Don Barquero Alt.

En la villa de Ayacucho el día 2 de Abril de 1878, a las 10 de la mañana, se reunieron los señores del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Hilario Maga Estuaga, en su sala capitular con objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo cual han sido citados todos los señores con arreglo a la ley. Hecho seguido por dicho Sr. Presidente se propuso a la vez proponer que se propusiera al que habiendo sido

el objeto de sesión tener al que habiendo sido conocimiento por varios señores que bacia suerte de tierra en las cercanías de este término se hallaban infestadas de langostas y siendo preciso tomar algunas medidas con objeto de destruir esta plaga destructora, por ello habiendo acordado esta sesión para ser de cumplimiento la instrucción de venta que el Sr. Ministro de Hacienda de este país de 1877, y de cuyo cumplimiento se dio cuenta en el acto por el Sr. Don Hilario Maga Estuaga, y de cuanto proviene la instrucción que se le ha sido de acuerdo de conformar largamente sobre este asunto, acordaron por unanimidad en primer lugar nombrar una comisión



Simón

Mag. Blanca

torio Maga

101

102

103

104

Municipio para que se encargue de formar el plan  
tomo oportuno y para que desde luego tome y  
con asjencia todas cuantas medidas sean conve-  
niente a poder extinguir la Langosta presentada  
hoy en estado de mosquito o narsca, dando se  
conocimiento de la asjencia al Exmo. Sr. Director  
General de Agricultura, Industria y Comercio, al  
Exmo. Sr. Gobernador Civil de esta prov. y a  
los Sr. Dn. D. D. de las partes interesadas con una  
a estos vecinos: que para no perder un momen-  
to en este asunto asjente por su importancia,  
el primer acto seguido al nombramiento se  
la Junta para la cual se nombran vocal  
al Presnte Sr. Mahe como presidente, el Sr. Juan  
Municipal D. Manuel Sordal, el Sr. D. Juan  
D. Gregorio Medina, el Regidor D. Juan M. de la  
Alfonso, y los mayores contribuyentes D. Diego  
Jaraquemada y D. Don Alonzo Jimeno, los cuales  
se citaran en este acto para que constituyan  
dicha Junta y desde luego tomen los acuerdos  
que sean convenientes y oportunos a extirpar la  
plaga presentada: que se nombre una comisi-  
on del Sr. D. Municipal para que se  
persone en el sitio que se ha denunciado como in-  
fectado para que practique un ojeo por los re-  
conocimiento en todo el y por inmediaciones la que  
se pueda comparar ante la Junta constituida  
de a des las instrucciones que sean el caso y

Site



N. 0.003.513



el resultado de mis pesquisas todo por via  
 mente en esta misma dia y si posible  
 nombrando al efecto a los señores  
 D. Antonio Gominio Dominguez y a D. Joaquin  
 Ferrnandez, los señores, y tuborron, y se presen  
 al nombramiento quedando en cualquier ser como  
 tido de la mejor manera que les sea posible. y  
 no temiendo mas de que tratar, se ordena que  
 por el presente Sr. si instruyera y lo oportuno es  
 pendiente de la oportuna mandado donde haya con  
 tener todas las medidas que tocan la junta para  
 destruir la plaga se que se habla dando en  
 no acierte de calles de los plazuelas etc. pueno  
 do en el mismo todo lo que se yo el Sr.



Por el Sr. D. ...  
 D. ...  
 D. ...  
 D. ...  
 D. ...

Union del 14 Abril 1878.

Por asistente Manuel D. ...	En la villa se seque de ... ... de ...
-----------------------------------	---



Asistentes  
" Regidores

- D. Antonio Francisco Somoza,
- " Julian Jorrua Mayas
- " Gregorio Medina Mayas
- " Miguel Mayas Travilla
- " D. M. de la Cruz
- " Juan M. Medina
- " Juan M. Medina

y ocho; reunidos los señ. que son  
ponen el Ayuntamiento que el fiscal es-  
presan sus peticiones y al margen  
se relacionan bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Eduardo Casque-  
te para un objeto de celebrar  
la ordinaria de este día y un año  
tenia de mi el Sr. por dicho Sr.

Presidente se declaró abierta la sesión y  
por mi el Sr. se leyó la anterior que fue en  
baja y sesenta; acto seguido el mismo Sr. Al-  
calde propuso: que en atención de ser llegado  
la época de proceder a la subasta y remate  
de los juros y sueldos para que sus pro-  
prietarios sirvan de ingresos al presupuesto munici-  
pal se proponia a la corporación para que  
esta acordara al día que se había de lle-  
var a cabo dicha subasta; acordando se  
quidamente y por unanimidad que se de-  
clarara el domingo veinte y ocho del mes ac-  
tual en estas casas reputadas, sus términos se  
ante el oportuno expediente y luego se con-  
dujera que ha de celebrar en la subasta.  
Seguidamente por el mismo Sr. se dio lec-  
tura a la corporación de una orden del Sr.  
Alcalde convocando a esta jurisdicción para que  
ocho se del presente en la usual autoridad  
al Ayuntamiento para proceder a la subasta



los ramos de consumo, y la esclerica. Dicho  
 como se tiene acordado por acuerdo del treinta  
 y una de Mayo último, y en vista dicha comu-  
 nicacion acordaron los tres concejales por una  
 unanidad: que de de luego se inste y se oyo  
 como expediente para la subasta a los con-  
 ducidos la cual si es posible tendrá lugar  
 el primer domingo de Mayo en la casa de  
 Ayuntamiento a cuyo acto se traera el oportuno  
 expediente con el pliego de condiciones que  
 ha de servir en la subasta, comunicandole esta  
 a fin de los medios de costumbres para la comu-  
 nicacion de licitadores. Fue de este particular  
 se saque certificacion literal para que sobre  
 con la orden lida encabeza de lo expediente  
 el cual para tramitado un arreglo a  
 la instancia de los señores oyentes. —  
 Acto segundo por la misma corporacion y  
 por unanimidad se acordó: que para cubrir  
 los gastos del presupuesto que se ha de formar  
 para el año económico de 1878 a 79, se saque  
 cuenta utilidad de la contribucion de 10 to-  
 riel con el cuatro por ciento que se tiene a la  
 ley y el ocho sobre la industria y el por ciento  
 de lo que se resuelva por la supresion  
 de parte a esta contribucion de salinero.  
 Por último acordaron los señores que sin  
 otro hoy el día de quando para nosotros

que con  
 final  
 en orga  
 masidua  
 no lo que  
 elebrar  
 y un año  
 dicho h  
 in y  
 fuerzas  
 h. Al  
 llegada  
 inante  
 no due  
 unen in  
 ora que  
 de lle  
 se ale  
 de se  
 gondre  
 un  
 basta  
 i lectu  
 coly  
 ha  
 tura

los señ. mrs. que han de labar el pialio  
la semana santa entrante, que des de lue-  
go nombran para ello a =

- D. Juan. Puz Jaurego =
- " Antonio Itur. Dei =
- " Regenis Montes Pua =
- " Agustín Maya Jorainillo =
- " Juan. Maya de la Sierra =
- " Luciano Maya Jorain =

que teniendo mas asuntos de que tratar se  
levantó la sesión que finian de los mrs.

de que go el sus. certifica Gregorio de la Sierra  
D. Eduardo Caignet    Nicolás Maya    Julian Gaudé  
Juan Anto. Medina    Angel Maya    José M. de la Sierra

Por los Regidores de España y  
Medina de la Sierra

Antonio Hidalgo

Sesión ordinaria del 27 Abril 1878.

- Señores asistentes
- Alcalde
  - D. Eduardo Caignet. Alca.
  - Regidores
  - " Nicolás Maya de la Sierra
  - " José M. de la Sierra
  - " Antonio España Domy.
  - " Julián Jorain Maya
  - " Gregorio Medina Maya
  - " Angel Maya de la Sierra
  - " Juan M.

En la villa de Segura de León, a 27 de Abril de 1878, se reunió y como de costumbre se celebró  
y asistió; reunidos en las casas capitulares  
en sesión ordinaria los señ. mrs. del  
Ayuntamiento y Junta provincial que han asis-  
tado al margen bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Eduardo Caignet y  
Alca. por el propado Sr. se declaró haber  
tenido la sesión, legándose la anterior que

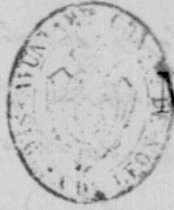
alo  
de la

tar de

W

amb

Monte  
estada  
situa  
s. o  
tan  
indica  
to  
haber  
que



N. 0.003.514

Sur



- D. Juan M. de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz
- " Juan de la Cruz

fue aprobada. Seguida  
mente por dicho Sr. Presidente se ordenó  
al presente Sr. don Juan de la Cruz  
mi orden del Sr. Jefe de la Oficina  
en fecha nueve del corriente me manda  
que el Sr. Jefe y Junta p[ro]vincial se  
estipen las utilidades que le resulten  
anexas a D. Antonio M. de la Cruz  
Vicio de Villa y le pongan las que legalmente le  
correspondan como lo ha acordado en el presente  
decretos y que de no haberse en el presente de  
esta disposición dicha orden, a pagar el tanto de  
culpa contra los Sr. que comparecieren por desobediencia  
nacional a los tribunales de justicia por desobediencia  
y desacato a expresada autoridad. Entiendo, tu  
del contenido de la orden que se relaciona por  
unanimidad acuerdan: manifestar al Sr. Jefe de la Oficina  
la que las utilidades que le resultan puestas en  
los reportes y apendices remitidos en las p[ro]vincias  
varias por proveyendo terminantemente la circular  
de 6 de octubre de 1852, en su art. 1.º y 2.º, que  
previene que para no de agravar a un contribuyente  
si indispensable presente un tiempo oportuno se  
lacion del movimiento de su riqueza y cuando se comparecieren



los trabajos en desagrar, por el Ayuntamiento, hagan  
la reclamacion que ocan procedente, habiendo que  
no han tenido lugar por que el Sr. D. Esteban Argonza en  
momento relativo ni reclamó de agravios en el año  
ni que se refiera la orden, ni en los interinos ministerios  
ni aun en el que se está con feriviciando: que la  
Real Orden de 9 de Junio de 1858, dispone de una  
manera terminante que todas las causas de agravios que  
pueden haberse en los ayuntamientos sean las del muni-  
cipio de la figura que hayan sufrido los contribuyentes,  
y el Sr. Argonza ningunam ha tenido que se-  
parar la junta provincial, puesto que no se ha pro-  
ducido reclamacion en la que lo haga constar: La  
resolucion de 20 de Agosto de 1861, de la Direccion  
jeral de contribuciones, tambien prescribe que en  
los ayuntamientos se hagan otras alteraciones que la de  
movimiento de fincas entre los contribuyentes y de  
ninguna manera, aun sea por medio de oportuno  
y oportuno, alterar las cobidas y salidas que tengan  
puestas; y al Sr. Argonza no se le han altera-  
do desde el año de 1871 a 1872, ni que se le haya  
tenido amillaramiento, habiendosele puesto en todos  
los ayuntamientos concurrentes, no tan suaves, si me-  
diante alguna menor de las reconocidas y aprobadas  
en dicho amillaramiento. Estas son las razones  
que le han existido y le existen al Ayuntamiento y Jun-  
ta que reside, para no modificar ni haber  
modificado la partida del Sr. Argonza por tener



puestas tan utilidad que legalmente le dió  
 correspondencia, reservando que siempre las partes se  
 manifieste a esta superioridad, sin que jamás haya  
 de ser de su desautorizado a la autoridad superior  
 ni en esta ocasión ni en ninguna otra, y estando  
 de los puntos sobre los que se firmaron a veinte y tres de  
 los delata a los tribunales de justicia a los cargos  
 que se les hagan; también deberá manifestar a los  
 Sr. Alcaide en vista de su insistencia en que se le  
 bajen utilidades al repetido Sr. Don Esteban,  
 que lo hará en cuanto se le presente una ve  
 posición legal que diga, que los dichos Sr. se le  
 origina en el ramo de contribuciones, sea cualquiera  
 la causa o razón que le asista para reclamar,  
 sin embargo de que se actúe en este acuerdo,  
 rebajándole a todas las que se actúan en este acuerdo,  
 no por así esta la petición de dicho Sr. fuera  
 de todas las disposiciones legales hoy vigentes.  
 El Sr. Don Esteban acordó también autorizar al Sr. Alcaide  
 para el levantamiento de un acta notarial en fe  
 vor de Don Juan de Navarrete acreditando el pago  
 completo del local carnicería que se fue vendido en  
 subasta pública en el fin de que pueda cancelar  
 se en el registro de la propiedad la hipoteca se  
 dicho local que quedó depositada a indistintos pagos.  
 También por unanimidad fue aprobado el proyecto  
 de presupuesto presentado por la comisión de los  
 mismos y mandado poner al público por otros  
 cinco de junio de ochocientos noventa y tres para ser  
 presentado a la aprobación de la Junta el



to, hazan  
 habien que  
 tyona in  
 on el sus  
 d munde  
 : que las  
 de una  
 que  
 del mar  
 lo contri  
 i que se  
 a pro  
 tas: La  
 racion  
 men  
 la de  
 de  
 tan  
 tigan  
 alora  
 abal  
 tos y  
 me  
 tades  
 erond  
 Juan  
 haber  
 tener

de la Junta y el Ayuntamiento. Con lo que se dio por  
concluida esta sesion que firmaron los Sr. ayunta-  
dos de que yo el Sr. contador. Antes de firmar  
Yo este acuerdo lo ratifican por nombrar como lo  
hacen tambien por unanimidad, los puntos de la  
villa que es un albañil Don Ant. Negro para  
y otro carpintero Don Juan Pablo, a' quien se  
le dara a saber este nombramiento. firmaron  
Yo

Yo Alfonso Caspote

José Medina

José Caspote

Julian Genué

Juan Antonio Medina

Angel Mayo

Por los Regidores Apurisco

y Medina. José Meléndez

José M. de la Sierra

Gregorio Medina

Nicolás Medina

Pedro Montero

por el punto Plana de

por el punto

Antonio Sanchez

Antonio Montero

por el punto Diego

Pedro Montero

Juan Escobar

Antonio Vidales

señ.

POR

robando  
ejercicio  
seis mes  
brós y p  
este Pre  
contabili  
meses y

SEÑORE

calde popul

Alfonso

Nicolás

José

Gregorio

Pedro

Angel

José

En todos los  
Núm 5.º, Gr

# ACTA DE VOTACION DEFINITIVA

POR LA JUNTA MUNICIPAL DE Yaguajay de Leon

robando los Presupuestos y Arbitrios que han de regir para este Municipio en el ejercicio económico, desde 1.º de Julio de 1878, al 30 de Junio de 1879; y seis meses siguientes del período de ampliacion, para liquidar las Resultas de cobros y pagos, hasta el 31 de Diciembre de 1879, en que se cerrarán los efectos de este Presupuesto, á fin de rendir por él cuenta justificada de todas las operaciones de contabilidad practicadas durante dicho ejercicio, en el período ordinario de los doce meses y en el extraordinario de los seis meses de ampliacion para cobros y pagos.

SEÑORES DEL AYUNTAMIENTO.

Alcalde popular

Manuel Casquete

Wladimir Mayra

Pascual de la Sierra

Gregorio de la Cruz

W. Medina

Angel Mayra

Jose Casquete

los señores Regidores

Manuel Casquete

W. Medina

W. Medina

Manuel Casquete

En las Casas Consistoriales de Yaguajay de Leon á las diez de la mañana del día doce de Mayo de mil ochocientos setenta y sete, reunidos en Sesion pública, previa citacion y convocatoria al efecto, precedido el toque de campana una hora antes, se constituyeron en Junta municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular D. Manuel Casquete; los señores Regidores de este Ayuntamiento que se nombran al márgen, como concurrentes; y los señores Vocales asociados proclamados como tales en el acuerdo de 29 de Mayo de 1877 y que tambien se nombran al márgen, como concurrentes; contados que fueron todos por el Sr. Presidente y formando la mayoría absoluta ó relativa que previene la ley en segunda convocatoria para constituir dicha Junta y tomar acuerdos, se procedió, teniendo á la vista y en su mano cada Vocal un ejemplar copia de los Presupuestos, á la discusion y votacion por artículos y capítulos de los Gastos é Ingresos, que para el ejercicio económico de 1878-79, presenta como propuesta el Ayuntamiento á la aprobacion definitiva de esta Junta, acordándose por su orden lo siguiente:

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

### OBLIGATORIOS DE NECESIDAD.

CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento.— Despues de discutidos detenidamente, artículo por artículo de este capítulo en todas las partidas consignadas y detalladas en cada Relacion respectiva, se hicieron al final las aclaraciones y rectificaciones que se estimaron oportunas, poniéndose el Aprobado en Junta municipal, al pie de todas ellas por el Sr. Presidente, y acordándose que el total de este capítulo se fijasen en la cantidad de ( ) diez mil novecientos treinta y setenta y siete pesos y cinco centavos

En todos los capítulos se pone la cantidad total escrita en letra, sin numerarla ni raspadura.



CAP. II.—Policia de seguridad.—El mismo exámen y discuso hizo sobre los articulos epigrafiados en este capitulo, acordado apruebe como total *noventa y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

CAP. III.—Policia urbana y rural: total *cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

CAP. IV.—Instruccion pública primaria: total *treinta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

CAP. V.—Beneficencia municipal: total *veinte y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

CAP. VI.—Obras públicas: total *veinte y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

CAP. VII.—Correccion pública: total *mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

CAP. VIII.—Montes: total *—*

CAP. IX.—Cargas de justicia y de crédito legal: total *ciento y treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

VOLUNTARIOS DE CONVENIENCIA.

CAP. X.—Obras de nueva construccion: total *mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

IMPREVISTOS.

CAP. XI.—Calamidades públicas y urgentes: total *veinte y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

TOTAL DE LOS GASTOS OBLIGATORIOS, VOLUNTARIOS É IMPREVISTOS, *quinientos y treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

RESULTAS POR ADICION.

CAP. XII.—Liquidacion de presupuestos anteriores: total *—*

TOTAL DE LOS GASTOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, EXTRAORDINARIO REFUNDIDOS, *quinientos y treinta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

PRESUPUESTO DE INGRESOS ORDINARIOS.

CAPITULO PRIMERO.—Propios y comunes.—Discutidos los epigrafiados en este capitulo, se acordó fijar de producto total *mil quinientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos*

SEÑORES VOCALES ASOCIADOS EN JUNTA MUNICIPAL.

- Juan Escobedo*
*Jose Suarez*
*Franco Pizarro*
*Manuel Sanchez*
*Don Manuel Garcia y*
*Francisco Miravalles*
*Manuel Gato*
*Antonio Miravalles*
*Antonio Miravalles*

(1) En el impreso que sirve de esta original para unir al libro de sesiones con el sello de pecaia para reintegro, firman al margen los Vocales y Regidores concurrentes que as...

nismo exámen y disc  
 este capítulo, acord  
*veinte y cinco*  
 ai *cinuenta*  
 ia: total *treinta y*  
*veinte*  
 el *veinte y*  
*veinte y cinco*  
*mil y quinientos*  
 ito legal: total *cinco*  
*veinte y cinco*  
 ENIENCIA.  
 total *mil y*  
 entes: total *diez*  
 TARIOS É IMPREVISTOS,  
*veinte y cinco*  
 ION.  
 s anteriores: total  
 ARIO, EXTRAORI  
*veinte y cinco*  
 INGRES  
 S.  
 es.—Discutidos le  
 de producto total  
*veinte y cinco*  
 les y Regidores concurrentes que se

CAP. II.—Montes: total *”*  
*”*  
 CAP. III.—Impuestos especiales establecidos sobre determinados ser-  
 vicios: total *veinte y cinco*  
 CAP. IV.—Beneficencia municipal: total  
*”*  
 CAP. V.—Instrucción pública: total  
*”*  
 CAP. VI.—Corrección pública: total  
*”*  
 CAP. VII.—Ingresos ordinarios y eventuales: total  
*”*  
 TOTAL DE LOS INGRESOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS Y EVENTUALES,  
*”*  
 CAP. VIII.—Resultas de años anteriores por adición: total

TOTAL DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO ORDINARIO, EXTRAORDINARIO Y  
 ADICIONAL REFUNDIDOS A UNA SUMA, *cinco mil ochenta*  
*y tres pesetas*

**RESÚMEN.**

Gastos obligatorios, voluntarios y adicionales refundidos, *veinte y*  
*cinco mil ochenta y tres pesetas y cuarenta y cinco cent.*  
 Ingresos ordinarios, extraordinarios y adicionales refundidos, *cinco*  
*mil ochenta y tres pesetas*  
 Déficit del presupuesto municipal, para cubrir con recursos generales  
 de imposición anual, *diez mil ochenta y tres pesetas y cuarenta y cinco cent.*  
 Contingente ordinario para el Presupuesto provincial, *”*

TOTAL DÉFICIT A CUBRIR CON EL REPARTIMIENTO Y LOS CONSUMOS, *”*

CAP. IX.—Recursos generales para cubrir el déficit.—Art. 1.º —  
 Repartimiento general que comprende el tipo de imposición acordado en  
 Junta municipal dentro del límite legal permitido gravar sobre la propie-  
 dad territorial amillarada; sobre la industria matriculada para el Tesoro;  
 y sobre las demás utilidades por haberes personales que se explotan y  
 disfrutan en este término, según los respectivos Estados de utilidades de  
 cada contribuyente, levantados para base de esta imposición, que en to-  
 talidad ha de producir la cantidad de <sup>(1)</sup> *diez y seis mil ochenta*  
*tres pesetas y cuarenta y cinco cent.*  
*diez*

curso legal que no se levante con productos, se llenan las reglas con exentas para la línea que no ha sido utilizada; ó bien se pone la exento ó fundamento que lo legalizó, ó  
 haga necesario en el ejercicio anual.

Art. 2.º Consumos por administracion del Municipio, sobre los alimentos y bebidas que se consumen en este pueblo, segun Reglamento especial y Tarifas de precios medios y de adeudos que se acordaron al efecto en Junta general, y se aprobaron en la Relacion respectiva de este articulo cuyos productos se calculan en esta forma

Art. 5.º Consumos por encabezamiento de familias, ó por conciertos entre abastecedores, cosecheros y fabricantes, segun ajustes generales ó declaraciones parciales que se detallan en la Relacion del articulo, conforme al Reglamento y Tarifas aprobadas; se calcula el producto de esta forma por la cantidad de esta forma

Art. 4.º Remate por arrendamiento de ciertos articulos de consumo pagando al rematante los derechos tarifados en \_\_\_\_\_ por todo lo que se consuma en la localidad en los ramos rematados. Se calcula el rendimiento bajo esta forma de recaudacion en \_\_\_\_\_

En su virtud, pues, se calcula el *Importe total de ingresos aprobados en Junta municipal* para el ejercicio económico de 1877-78, siguiendo las partidas detalladas en las respectivas Relaciones del adjunto modelo impreso de Presupuestos que acompaña esta acta, por la cantidad de esta forma con lo cual se procura la nivelacion del déficit dentro de los límites y recursos legales de imposicion permitidos, quedando un \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Aprobados definitivamente en esta forma los Gastos é Ingresos del referido presupuesto, con la fuerza ejecutiva que concede á los acuerdos de esta Junta general la legislacion vigente, se dispuso que para los efectos de la inspeccion ordenada por el pár. 5.º del art. 99 de la Constitucion, se remita por conducto del Sr. Gobernador, copia autorizada de esta acta de votacion, con los Presupuestos aprobados y Relaciones á que se refieren, autorizado y visado todo por el Sr. Alcalde Presidente de esta Junta, firmándose *acta original* por los concurrentes del margen, para que obran sus efectos unida al libro de actas de sesiones con el fóllo esta forma

Y para los efectos prevenidos, pongo la presente copia literal autorizada con el V.º B.º y sello del Sr. Alcalde, segun consta de dicho libro de sesiones, al que me refiero, y del que certifico: En esta forma de esta forma de mil ochocientos setenta y esta forma

V.º B.º

El Alcalde popular.

El Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal

*Antonio M. de los Angeles*

(1) El  
se no le

Wue



Sesión ordinaria del 14 Mayo 1878.

Asistentes.

- D. Quinto Carrasco Alba
- Ruiz
- Justo Alba Alba
- Jose Medina Paros
- Regidors
- Antonio Juan Don Qui
- Juan Jose May al
- Gregorio Medina Alba
- Jorge Ortega Trullas
- Jose Alba de la Señor
- Juan Alba de la Señor
- Jose Carrasco Alba

En la villa de Segura de la Sierra  
 y el día veintidós de mayo de mil ochocientos setenta y ocho, reunidos los tres que  
 constituyen el Ayuntamiento que al fin de 71.  
 comparecieron al Ayuntamiento que al fin de 71.  
 comparecieron sus señorías y al margen han  
 acordado, bajo la presidencia del Sr.  
 D. Eduardo Carrasco Alba,  
 por dicho Sr. D. Eduardo Carrasco Alba,  
 la sesión y por un 'd' presentada  
 se dio lectura del acuerdo que fue  
 aprobada. Seguidamente por el Sr.  
 D. Eduardo Carrasco Alba se dio  
 lectura de un escrito presentado por D. Antonio  
 Carrasco Alba de Segura de la Sierra, el que en el  
 fin de 71, que se acuerda por el Ayuntamiento el que se le  
 deviene de pagar las cuotas que adeuda al fondo  
 municipal por los repartos de 1873 a 1876 y 1877 a 78,  
 y además que manden suspender los procedimientos  
 que se emprenden que en su virtud se están si-  
 guiendo por el Sr. D. Eduardo Carrasco Alba, en tanto  
 todos los Sr. D. Eduardo Carrasco Alba se acuerda por  
 unanimidad acordaron: que se manifieste al Sr.



municipio, sobre los  
 egun Reglamento  
 se acordaron al ef  
 respectiva de este art  
 al capital  
 familias, ó por conc  
 según ajustes gener  
 lación del artículo, co  
 ulcula el producto ha  
 al capital  
 os artículos de consum  
 lo lo que se consuma  
 el rendimiento bajo es  
 de ingresos aprobada  
 1878 - 79, siguiend  
 es del adjunto mode  
 por la cantidad de  
 un  
 tos é Ingresos del refe  
 de á los acuerdos de  
 so que para los efectos  
 99 de la Constitución  
 autorizada de esta act  
 aciones á que se refle  
 sidente de esta Junta  
 márgen, para que obre  
 el folio  
 copia literal autori  
 consta de dicho libro  
 En

(1) El  
de no l

particularis, que no es posible darle la baja como  
que tiene puesto en los repartimientos municipales de  
1873 a '74 y 1874 a '75, ni mandar suspender los preceden-  
tes que se están pagando en su contra, puesto que  
en su favor de los fundamentos la suma que tiene que  
pagar, segun resulta de expresado, repartido, es la  
de los otros puntos que se han pagado y asi mismo, inclu-  
do el recargo, y no a '74 y adelante, que sin de-  
ber por equivocacion se le piden: que esta suma ha-  
yendo pagada en tiempo oportuno el correspondiente, como  
se le notifico, disponiendo entonces y despues de una  
ocasion que estaba dispuesto a pagarla y que la  
pagaria, estubo mucho a la municipalidad que  
haya presentado el escrito que se contesta el for-  
mulo de Rio-mo-lino: que tampoco puede tenerse  
en cuenta el estremo de que esta contribucion sea  
anterior a '701 años ya vencidos, cuando fue notifi-  
cado y apremiado este contribuyente en tiempo o por-  
tuno, y por ultimo que se manifieste a dicho  
Sr. D. Juan. Lopez que si quiere seguir este re-  
curso por los tramites de ley, cumple primeramente  
con la regla del inciso del articulo 138 de la ve-  
niente ley municipal  
Y no temiendo mas asuntos de que tratar se  
canta la sesion que finalizo dicho dia. de que  
el dia, etc. etc.

Al Casquete Medina Sierra  
Medina  
Por los Regidores Antonio Medina  
Casquete  
Medina  
Antonio Medina  
Medina



D. Juan  
Lopez  
Antonio  
Juan  
Lopez  
Antonio  
Juan  
Lopez

Catorce

Union del 26 Mayo 1878



- Prof. asistentes  
 Alcalde  
 D. Domingo Casquata Alba  
 D. Juan de Dios Alaya  
 D. Juan Medina Perera  
 Regidores  
 D. Antonio Aparicio Dominguez  
 D. Juan Jose Alaya  
 D. Gregorio Medina Alaya  
 D. Angel Alaya Andilla  
 D. Juan de Dios Alaya  
 D. Jose de la Sierra  
 D. Jose Casquata Alba

En la villa de Segura de Leon y Mayo  
 veinte y seis de mayo a las once y setenta  
 y ocho, reunidos los Sr. que componen  
 el Ayuntamiento en la sala de sesiones en ob-  
 jeto de celebrar la sesion ordinaria de este  
 dia bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Domingo Casquata Alba, y asistencia de  
 los ayudados al margen y de del presente  
 Sr. D. Juan de Dios Alaya, y por dicho Sr. Presidente se  
 declaro habida leyenda la anterior  
 que fue aprobada y susenta. Acto de  
 quito el mismo Sr. Alcalde manifesto a la corpora-  
 cion que su objeto preciso consistia en que  
 tenia de la poblacion para evacuar asuntos de su pre-  
 sencia que no puede confiar a otras personas,  
 por ello expone de la corporacion se crea unadome  
 los por de licencia con dicho fin, puesto que si el  
 tenia que era necesario para arreglar los asuntos que  
 no podian el poder aprobada licencia a lo que era su  
 deran todos los Sr. Dado lo expuesto, la reuni-  
 onalidad acordó por unanimidad acordar lo de  
 mora de licencia al Sr. Alcalde, cuyo cargo en este  
 tenia de desempeñara el teniente primo D. Juan de  
 Alaya, hijo de que se pudiese en consecuencia al  
 Sr. D. Juan de Dios Alaya, cumpliendo con el artículo 118 de la ley  
 municipal, que lo mandan mandan y firmen los Sr.  
 que en este fin



Alcalde Domingo Casquata Juan de Dios Alaya  
 Regidor Juan Medina Perera Angel Alaya Andilla  
 Regidor Juan de Dios Alaya José de la Sierra  
 Regidor José Casquata Alba

Sesión del 2 Junio 1878.

- Fros. asistidos
- Alcalde D.º
- D. Ximelad Maga Maga
- Regidores
- " Juan María Maga
- " Juan St.º Medina
- " José M.º de la Sierra
- " José Basqueto

En la villa de Logroño de suero y Jumi  
 dos de mil ochocientos setenta y ocho, reu  
 nidos los Sr.ºs. del Ayuntamiento a saber  
 que en sesión ordinaria se acordó sea bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Ximelad  
 Maga Maga por dicho Sr. se celebrase  
 habida la sesión y por un al presente ha  
 se dio lectura de la anterior que fue que  
 bada. Esto seguido también se lea en

una orden del Sr. Jefe Económico, en la cual previene que  
 se suspendan los procedimientos ejecutivos que se están sigui  
 endo contra D. Antonio St.º Medina como se suble  
 por el descontento que tiene en el fondo de propiedad por  
 tenerse al reglamento Municipal de 1846 y 48; entendi  
 todo los Sr.ºs. de copada comunicación por main' teni  
 dad acordada: en primer lugar suspende dichos proce  
 dimientos, hasta tanto resuelva la Real Comisión  
 provincial que es a la que corresponde tomar un  
 acuerdo, a quien se le dará conocimiento de todo por  
 conducto del Sr. Sr. Gobernador Civil como presiden  
 te de la misma, manifestándose así al Sr. Jefe Eco  
 nómico para su conocimiento, suspendiéndolo en de fin  
 tiva tan pronto como esta lo ordene o lo requiriere, se  
 que resuelva. Por tomarlo más asuntos se que  
 tratar se levante lo mismo que firmen todos los Sr.ºs. de  
 que es el Sr.º certificar que se firmaron en el día de su suscrip  
 ción al Real Decreto de 1869 se entienda que la Comisión  
 que se dio en el Sr.º de Logroño, para la compra de  
 el Sr.º de Logroño, para la compra de

Magu  
 Por los Regidores de Logroño  
 Antonio St.º Medina  
 José Basqueto

Junio



Sesión del 9 de Junio 1878.

Ver. asistentes

- Alcalde
- D. Simón de la Cruz
- Pres. D. Pedro
- Regidores
- Juan Gómez
- José María
- Antonio
- José de la Cruz
- Juan
- José
- Pere

En la villa de ... y Junio ... los tres, que ... marqués ... de ... por ... la sesión, ... el acta ... el ... aprobado ...

La ... de ... nombrar ... cargo de ... dicho ... nombrar al ... que ... se ... en ... y ... para ...





Civil como este mandado para que lo haga en el pla  
zo que marca y caso que no, que responda de la res  
ponsabilidad que pueda caber al actual Agente y de  
este. Acordando por último que para concertar  
con la Comisión provincial y Hacienda pública, los pla  
zos y forma en que se han de satisfacer los atrasos  
que se le adeudan por esta villa, nombren para que  
así lo haga, a D. Rafael Argüello representante  
de este Ayuntamiento en la capital de provincia, y as  
trándose concluido por terminación también acordó ha  
ber saber al depositario de propios, que la responsa  
bilidad salva toda que responsabilidad que ha de ser  
posible de todos los descubiertos que tenga de propios por  
el ejercicio veniente siempre que antes de terminarse el  
corriente no se estén satisfechos de los atrasos, en de vida  
formada los sucesos. Y no habiendo más asuntos de  
que tratar se levantó la sesión firmándose en su  
crédito, de que en lo propio. Medina Gomz

Medina Gomz  
Medina Gomz  
Medina Gomz  
Por los regidores Francisco Medina  
y por mí José María Salceda  
Medina Gomz  
Antonio Medina Gomz

Sesión del 15 Junio 1849.

Antes asistió }  
Haber } la villa de Segura de...  
D. Nicolás de la Cruz } Junio veinty seis de mil...  
D. José María Salceda } los setenta y ocho; número  
L

Diez y seis

JULIAN JUAN MALLA  
 ANTONIO MALLA  
 JUAN MALLA  
 JOSE MALLA  
 JUAN MALLA

Sr. del Ayuntamiento sus señores al margen  
 bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Malla  
 atunaja huerte pino de Alhambra por un  
 contrato con licencia de su señoría, a efecto

de celebrar la subasta de este día; por lo que  
 sabe de se propone que en este día deba presen-  
 tarse al nombramiento de seis individuos que  
 lleven el patio en la presencia del Sr. D. Antonio  
 Corpus Christi, como tiene de tiempo inmemorial  
 en esta villa; visto lo expuesto por el Sr. Presi-  
 dente por unanimidad acordaron proceder al  
 nombramiento de los Sr. que han de llevar  
 las vara del patio rogando este nombrami-  
 ento por los siguientes:

- D. Benigno Barquet
- D. Diego Lozano
- " Juan Malla
- " Jose Galvan
- " Juan Malla
- " Jose Malla

A cuyos Sr. se les hará saber este nombramiento para los fines oportunos. Lo acordaron mandaron y firmaron en los Sr. de que yo el Sr. D. Antonio Malla.

D. Antonio Malla  
 D. Juan Malla  
 D. Jose Malla  
 D. Juan Malla  
 D. Antonio Malla

Junta ordinaria del 8 Julio 1878.

Senores asistentes

Alcalde

D. Nicasio Maza Estuaya

1.º Don Juan Medina Peres

Regidores

2.º Julián Jomá Maza

3.º Gregorio Medina Estuaya

4.º Angel Maza Madella

5.º Don Est. de la Sierra

6.º Juan Est. de Medina

7.º Don Est. de Medina

En la villa de Segura de Leon y en  
 día ocho de Julio de suscuentos de esta gober-  
 nación en su sala capitular los señores  
 reunidos en su sala capitular los señores  
 que componen el Ayuntamiento que han acordado  
 al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 D. Nicasio Maza Estuaya, a efectos de cele-  
 brar la sesión de esta noche por el  
 Sr. de manifestar que en atención a que por  
 el rescatante de cerastes Don Juan J. de  
 la Sierra se ha manifestado que parte de las  
 venidas estaban por agrominar en el con-  
 vito de cerastes y que siendo por ello necesario, y tal-  
 vez en todas y para su administración son de todos los  
 concertados y presentados los efectos y por ello se ha  
 tenido acordar las calles de entradas y puntos de la  
 ciudad; en todas partes los tres de la presente por  
 unanimidad acordando que se pongan en todas  
 en la población un objeto de causas nuevas propiamente  
 a los vecinos y en las calles más apropiadas para el  
 caso designando para ello un número del rescatante  
 de los de la Junta, San Esteban, de la Plaza de  
 San Juan, en las que se pondrán los oportunos rótulos  
 por indicando con la mayor claridad y precisión  
 y en atención a que se han puesto en todas las  
 por ello suficiente para administración de la ciudad  
 un libro de la población y también los números de  
 de cuando todos conviniere en que se establezca  
 en la casa de Don Juan J. de la Sierra, para el  
 plera pública, donde se de luego se establezca  
 Acto seguido por el mismo Sr. Alcalde se dio cuenta de

... de cerastes y que siendo por ello necesario, y tal-  
 vez en todas y para su administración son de todos los  
 concertados y presentados los efectos y por ello se ha  
 tenido acordar las calles de entradas y puntos de la  
 ciudad; en todas partes los tres de la presente por  
 unanimidad acordando que se pongan en todas  
 en la población un objeto de causas nuevas propiamente  
 a los vecinos y en las calles más apropiadas para el  
 caso designando para ello un número del rescatante  
 de los de la Junta, San Esteban, de la Plaza de  
 San Juan, en las que se pondrán los oportunos rótulos  
 por indicando con la mayor claridad y precisión  
 y en atención a que se han puesto en todas las  
 por ello suficiente para administración de la ciudad  
 un libro de la población y también los números de  
 de cuando todos conviniere en que se establezca  
 en la casa de Don Juan J. de la Sierra, para el  
 plera pública, donde se de luego se establezca  
 Acto seguido por el mismo Sr. Alcalde se dio cuenta de

luna y de  
esta que  
de 1817,  
en su lado  
de. Ma  
de de este  
por de los  
a que por  
fuerza, pe  
to de las  
en el con  
mis, table  
tudo los us  
onca oport  
to de la  
to por  
entra de  
no puen  
para el  
reunian  
algun  
un: roto  
puedo  
trada, em  
ta en el  
unos tres  
tableta



Dirigida

N. 0.003.530



exigencia hecha por los señores  
albanos Jose Ribera Pons, y Agustin  
Lorenzo Pons para que se levante esta se en la  
ciudad de las tres finas que supuestamente en los  
años de 1816, por escritura otorgada ante el notario  
de esta D. Jose Sanchez Pons para suprimir e la  
obra de reconstrucción verificada en esta casa con  
tenida toda en que completamente acabada, ha  
sido recibida de fe pública por el notario pro  
vincial D. Juan Morata Hernandez, manifiesta  
segundo escritura al teniente segundo de alcaide D.  
Jose Medina Pons para el levantamiento de esta  
solitada y de otra materia que no se puede  
necesariamente con dicho objeto quedando en libertad  
los señores que constan en la finca y siendo de  
cuenta de los señores los costos y gastos que se en  
gusan al tener de la misma en el presente se  
la raron y en la escritura y finca. De esta  
manera mas asuntos se que tratar se levantada  
seco que finan en dicho tres, se que constan



M. de las Casas Jose Medina y Agustin Pons  
Julian Gasset  
Juan de Medina  
Angel Casas  
Antonio Pons  
Jose de la Sierra

Sesión del 21 Julio 1898.

Pres. asistido

Atalaya

Don Esteban Atalaya Atalaya

" Don Esteban Pérez

Regidores

" Julián Gómez Atalaya

" Gregorio Medina Atalaya

" Esteban Atalaya Madrid

" Don Esteban de la Sierra

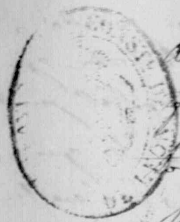
" Juan de la Sierra

" Antonio Atalaya

" Don Esteban de la Sierra

En la villa de Segura de León y Ja  
li veinte y uno de Julio de mil ochocientos  
setenta y ocho; reunidos los señores que  
componen el Ayuntamiento que han asistido  
al margen en su sala de sesiones  
con objeto de celebrar la presente  
bajo la presidencia del Sr. Atalaya de la  
Sierra Atalaya, y asistencia de  
los señores que se expresan en el  
artículo primero; por el expresado Sr. se una

infante a la corporación: que en atención a la  
gracia la que se desea de comenzar las obras de las  
cualos para los caminos y casas para los muestros  
por que se trata ya casi concluida por completo  
la revolución, y puesto que debe insistirse al objeto  
de expedir para su abastecimiento los materiales que  
se han de utilizar y el precio de manufactura con  
el mismo fin; por el Sr. proposita, para que por  
todos los que se acordara lo que mejor procediera; en te  
rmino de lo dicho por el Sr. Presidente, por unanimi  
dad acordaron: en primer lugar que Juan Gómez  
de la Sierra y Don Esteban de la Sierra Madrid en  
plano de la forma, y en virtud de todas las cosas y  
todas dando también cuenta a quienes de lo que  
dan importancia los materiales de la proposita  
del importe de la manufactura de la proposita  
para que estos se expedirán y se va a  
la subasta, la cual tendrá lugar el domingo con



Diez y ocho

de Agosto inmediato, el tiempo que estare en man  
esta expresado expediente mal que se pudiese  
todas las condiciones que se ora en necesidad  
por esta municipalidad: que de este modo se  
saque certificación literal para que otra por ca  
lora del expediente, etc. lo mandan man  
dare y firman dichos señores, de todo lo que

Yo

por el Sr. certificador  
Francisco de Moya  
Francisco de la Sierra

Jose Medina

Julian Gomez  
Juan Antonio Medina

por el Sr. Regidor  
Gregorio Medina

Angel Moya  
Antonio Moya



Acta de la Sesión del Ayuntamiento de 1878.

- Pres. asistentes  
 D. Manuel de la Torre  
 D. Manuel de la Torre  
 D. Manuel de la Torre  
 D. Manuel de la Torre  
 D. Manuel de la Torre  
 D. Manuel de la Torre  
 D. Manuel de la Torre  
 D. Manuel de la Torre  
 D. Manuel de la Torre  
 D. Manuel de la Torre

Que la villa de Logroño de la Rioja, Ayer  
to cuatro de mil ochocientos setenta  
que he; mandados los señores que son  
por el Ayuntamiento que han acordado  
al margen con objeto de labrar la  
ordinaria de este dia para la prop  
dona del Sr. don Juan de la Torre  
quiere el Sr. don Juan de la Torre  
algun habiente y por un el presente  
fue, se dio lectura del boletín de  
al del Sr. don Juan de la Torre  
se dio lectura al Sr. don Juan de la Torre  
ciudad mandando se notifique a  
lista de los señores un arreglo a la ley de 1870  
de la cual se ha pasado fue, lectura se le  
que quedando todo en sus términos, mandando

por unanimidad: que de luego se pueda a  
la formación de la lista de todos los electores que  
hayan en este término, la cual se pondrá al pú-  
lico en los sitios de costumbre para que los que se  
sientan agraviados, se valgan de sus recursos o que  
sea en otro caso que pase a la ley, y de cuya  
lista también se sacará copia en copia para  
la alcaldía que se ha de formar en la  
elección parciales de diputado jurisdiccional: que  
de este acuerdo se sigue certificación literal para  
nuestro Ayuntamiento de Navarra en objeto de quedar  
por copia del mismo.

También acordamos sus mercedes que del fondo de  
ingresos se paguen los costos que ocasiona el  
traje a Badajoz del Sr. Alcalde, el que le viene  
pague según llamada del Sr. Jefe de consumo  
en objeto de tratar sobre asuntos de autos a  
esta localidad, así como también se abonen  
del mismo capitulo el costo de dos yards de  
orden para los bastones de los Alcaldes y  
un quinque para la compra de estas cosas  
contables, autorizando al Sr. Alcalde para  
pagar los correspondientes libramientos de estos  
gastos y la suma que puedan ocurrir en  
esta parte capitulos y artículo. Así se cum-  
dan mandamos y firmamos de los tres de que  
yo el Sr. D. D. J. P.

Juan de los Rios  
Eduardo Casquero  
Julian Maya  
Joaquín Medina  
Por los señores Antonio  
y Medina y J. P.  
D. D. de la Sierra  
Gregorio Medina  
Julian Gama  
Antonio

queda a  
toro que  
al p...  
los que  
no vale  
de cuya  
ad poma  
en la  
inal: que  
el para  
de qu...

el fondo de  
caro al  
le avu  
avun un  
entores a  
se abren  
par de  
tra y  
estas case  
las para  
los de rto  
vri con  
se lo cual  
de que  
Medina  
israff  
5  
Gallo  
me p...  
de

San Juan

N. 0.625 245



Uesion del 25 Agosto 1878.

Pres. asistentes

- D. Eduardo Casquero Alba
- Don...
- " Auctas Mayat, Mayat
- " Jose Medina Ponce
- Regisros
- " Julian Gomez Mayas
- " Gregorio Medina Mayas
- " Jose M. de la Sierra
- " Juan Luis Medina Garcia
- " Jose Casquero Alba

En la villa de Sagrada de los  
Agosto veinte y cinco de mil  
ochocientos setenta y ocho; reunidos en la sala Capitular los  
hijos que componen el Ayuntamiento  
todos al margen, con objeto de  
celebrar la ordinaria de esta villa  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Eduardo Casquero Alba y  
asistencia de mi el Sr. ... por que

lado Sr. se declaró habiendo la villa, leyéndose  
la anterior que fue aprobada y suelta. Segunda  
mente por el Sr. Presidente se propuso  
a la corporación: que la escritura ventajosa por  
el Regidor D. Jose M. de la Sierra y el que dice en  
el Sr. Jefe Económico de esta provincia en cumplimiento  
to al Ayuntamiento hecho por el Sr. ... habien  
do para ver si por esta corporación se quera  
reguntar al Ayuntamiento hecho por subidío y en  
tal caso se quera también por el Sr. ...  
sustente y remediaba a ello; como tambien lo es  
por la circular de dicho Sr. Jefe Económico de





de veinte y seis de Julio último, inserta en el  
boletín de treinta del mismo, puesto que si no  
quiere aceptar la administración y cobradora se  
llama la Hacienda: El referido Sr. Alcaide también  
manifestó al Ayuntamiento, que al conformarse con el  
Sr. D. Juan Serrano sobre si el Ayuntamiento mismo se  
guía el primer sueldo de sueldo y la administración  
por su cuenta o remitiéndola a ella, que le había  
manifestado, que la corporación remitiendo el  
derecho de administración a favor de la Hacienda  
da, lo que desde luego podía administrar la  
contribución de subsidio de esta villa como en  
por lo expresa oportuno por tanto de las di-  
posiciones vijentes sobre este ramo. Dijo lo  
puesto y relacionado por el Sr. Alcaide por lo  
de una vez, presentando entonces un por  
con lo dicho por el Sr. D. Juan Serrano, el Sr. Jefe  
Serrano, estando todos conformes con que ad-  
ministrase la Hacienda la contribución industrial  
de este pueblo, puesto que al Ayuntamiento cast le  
es imposible por los múltiples cargos que se  
dan sobre él en la parte administrativa  
que se haya los mismos: que de este acuerdo  
se mande certificación literal por un dicto al  
Sr. Presidente al Sr. Jefe Serrano, para que  
sustante los efectos que se desean. Y que  
terminada más oportuno se que tra-  
tar se le quite la razón, que firmaron



Urb  
D. J. S.  
" Juan  
" Greg  
" Alca  
" Juan  
" Juan





todos los señores, asistentes, segun yo el Sr. <sup>Vente</sup> secretario

Casqueto Mayo    Medina    Gomez Medina  
Vieira    Juan de la Cruz

Antonio Hidalgo  
Srio.

Session del 10 de octubre 1878.

- Uros. asistentes
- 1º D. Juan Casqueto Atba
  - 2º D. Juan Casqueto Atba
  - 3º D. Juan Casqueto Atba
  - 4º D. Juan Casqueto Atba
  - 5º D. Juan Casqueto Atba
  - 6º D. Juan Casqueto Atba
  - 7º D. Juan Casqueto Atba
  - 8º D. Juan Casqueto Atba
  - 9º D. Juan Casqueto Atba
  - 10º D. Juan Casqueto Atba

Con la villa de Figueras de Soria  
 el día 10 de octubre de 1878  
 se reunieron en su sala  
 de sesiones los señores que componen  
 el Ayuntamiento, acordando al unanimitad  
 elegir para la presidencia del Ayuntamiento  
 al Sr. D. Eduardo Casqueto Atba en  
 sustitucion de Sr. D. Juan Casqueto Atba  
 fallecido el día 10 de octubre de 1878.  
 Asimismo acordaron que se proceda al nombramiento de la  
 Junta municipal que ha de ejercer en el comu-  
 nido el ejercicio de la administracion, como lo previene el ca-  
 pitulo tercero del titulo segundo de la Ley  
 de ayuntamientos, en sus artículos 1º y 2º.  
 Y todo al respecto queda, y autorizada  
 la formacion de un expediente de nombramiento  
 de la Junta municipal, todo lo demas que  
 en el presente se acuerda al efecto el cual da el

siguiente resultado =

En la primera seccion los toco a los tres.

D. Diego Jaraquemada Santa Cruz

" Juan Barrera Doumiquet

" J. de Alcala Gomez

" Manuel Rojas Pacheco

En la segunda seccion a los tres.

D. Damian Monton Pina

" J. G. Gonzalez Romero

" Juan de Araya y Medina

" Juan de Araya Santana

En la tercera seccion a los tres.

D. Ysidro Jaramilla Diaz

" Juan Rubio Figueroa mayor

" J. de Mora y Ochoa

Terminado el acto del sorteo quedaron  
nombrados por haberse tocado en suerte a los  
cuatro señores que anteceden a los que se to-  
paron el competente oficio habiendose de lo  
saber, citados en divina forma para que  
toman posesion de su cargo o salieron  
sobre la escusa que quedan asistente; todo  
lo que tendra efecto por conducto del Sr. Alcaide  
seguidamente el mismo dia, por orden del Sr.  
presidente dio cuenta a la corporacion de un  
escrito presentado por D. Esteban de Alcala y  
Chavez, en el que pide que por la misma  
se le admita la deprecacion de esta villa  
por que esta trasladada a la de Bodonal por

Medina y...



N.º 0.625.246



conservar en todos sus intereses...  
 después se certifique por el Sr. Alcalde...  
 sobre la voluntad expresada en esta...  
 licitud y en todas sus partes por una...  
 minoridad acordaron admitir la dicha licitud...  
 que desea para que se trabaje...  
 todo, informando además el Sr. Alcalde...  
 de. Que teniendo más asuntos de que...  
 tar, no se le haga saber...  
 no particular al Sr. Alcalde, se levante la...  
 sesión que finican los Sr. asistentes y por...  
 los que no se han ido Sr. Alcalde, de to...  
 do lo que yo el Sr. Alcalde certifico =



*Medina y...*  
*Gomez*  
 Por los Regidores D. Juan...  
 y D. Medina y...

Unión del tres de noviembre 1878.

Quien asistió }  
 D. Juan Baquero... }  
 D. Juan Baquero... }  
 D. Juan Baquero... }  
 D. Juan Baquero... }  
 D. Juan Baquero... }  
 D. Juan Baquero... }  
 D. Juan Baquero... }  
 D. Juan Baquero... }

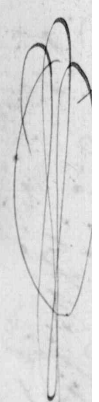
*Handwritten notes on the left margin, partially obscured by the page fold.*

Regidores

Gregorio Medina Ortega  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Juan de la Cruz

se en la capitulo bajo las  
presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
de la Cruz, y asistencia de  
los señores Regidores, por el qual se

declara habiendo la ciudad de Segovia por medio  
del Sr. D. Antonio que fue aprobado y asentado; en  
lo seguido por el referido Sr. Presidente se propo-  
so: que en atención a que la administración de la  
ciudad pública no había quido aceptar la  
manera que la corporación hizo de la cobranza  
de la contribución de subsidio para el sostenimiento  
de su economía, y que se le de aceptar como  
se le había propuesto se rogaba a ello como  
lo tenia demostrado un vicio de administración  
en la que obligaba a la cobranza, por lo  
que se propone para que por todos se acordara  
nombrar un recaudador para dicho impuesto:  
visto lo manifestado por los tres, unánimen-  
te todos por unanimidad acordaron; con-  
trar para la recaudación que se interesa  
de jurisdicción se por parte de Fernando Medina  
Medina, al que se le da como se ha  
visto de este trabajo el tanto por ciento  
que marca el reglamento vigente para  
los cobradores como se demuestra en el respo-  
to hecho a que la matrícula general que se  
en la Secretaría de esta corporación.  
Seguidamente el Sr. Alcalde manifestó que para





en un de los de este año se contrato por la con-  
juración un Sr. Manuel para la alfarero, relojero y  
nombró de Jaquea, la importancia del reloj es la  
de la torre de la parroquia de esta villa, por  
la suma de doscientos setenta y cinco pesos, y con  
la obligación de hacerla en el término de tres me-  
ses y entregarla en buena muestra en dicho tiempo,  
que como se le ha llegado hasta este día y di-  
cho obra no se ha entregado ni se sabe bien  
ya en el dicho punto que el reloj sigue parando  
como estaba antes, razón por la que como  
la juración debe tomar recaudo sobre lo que  
para ser de ninguna la marcha del reloj tan  
necesario a la población, habiendo presente que  
el General se encuentra hoy en esta villa. Si-  
do lo relacionado por el Sr. Intendente todos los  
Dios por unanimidad acordaron; que se haga sa-  
ber por medio de dicho Sr. Presidente al reloj  
de Jaquea que si no compare al reloj a la  
mayor brevedad posible que se entienda por  
incumplido el contrato hecho, exigiéndole la  
responsabilidad a que se haya de las causas  
por la falta de cumplimiento a lo con-  
tratado, y que avisada de la poca forma-  
lidad que demuestra en esta ocasión el Sr.  
Manuel, que se le haga saber también al  
mismo tiempo que lo ya dicho; que el pago de  
la obra tratada no se le ha de abonar has-  
ta que por un mes desde el día que  
se entregue marchando, cuyo tiempo solo se le  
que como una garantía para el contrato y la mar-

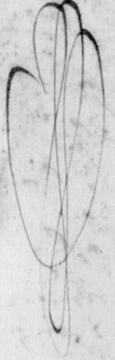
Vente y tres

N.º 0.625.247



quinta que ha' a componer. En este re-  
 to se hizo comparecer a la Sala de Rendición de  
 cuentas el cual fue enterado de todo lo ocurrido  
 por la Corporación que queda objeto  
 de este expediente al acuerdo tomado  
 el 11 de Mayo precedente manifestando que en cumplimiento al  
 artículo cuarenta y siete de la ley de recopilación  
 de rentas y cédulas de pago de rentas, hay que formar  
 el abastecimiento de los muros segun a la quinta del  
 año actual, en los primeros diez dias siguientes  
 de Mayo, y en tal concepto. Hacia en la atención  
 del municipio por se continúa en cumplimiento de  
 una resolución que se dio en el día y hora en que ha  
 ya de practicarse aquella operación. La comisión  
 de este expediente, que se guarden y cumplan  
 todas las prevenciones de ley y que se proceda al abas-  
 tecimiento el día primero de Mayo, indicándose a la  
 vez de la memoria, ya es en su día señalado para la  
 sesión ordinaria. Y en el día señalado para la  
 que tratar se levante la sesión que fueran los tres señores

Yo el Sr. Alcalde  
 D. Joaquín de los Rios  
 D. Medinilla  
 D. Medina  
 por los Regidores  
 D. Apunio y Medina  
 y D. Juan de los Rios  
 Masja



la ex  
 goni y  
 soluca  
 ella, por  
 y con  
 trod me  
 tiempo  
 y de  
 becha  
 carado  
 e que  
 lo se que  
 voluta  
 de que  
 da. Si  
 todo lo  
 haga se  
 e volu  
 a la  
 ida por  
 tal  
 resar  
 to, ac  
 forma  
 de d.  
 in ab  
 ago se  
 ar has  
 quel  
 e a be  
 e la me



Ujion del 8 Dibra. 1818.

Mrs. asistente

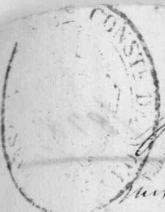
Alcalde  
D. Juan de Barquetz

Alcaldes  
11. Antonio de la Torre  
11. Joaquin de Peraza

Regidores  
11. Gregorio de la Torre  
11. Antonio de la Torre  
11. Joaquin de la Torre  
11. Juan de la Torre  
11. Joaquin de la Torre

Que la villa de Segura de Murcia y Dibra, antes de su independencia y salida y salida, reuniendo los señores que componen el Ayuntamiento, acordaron que por el presente, en virtud de un convenio, se le otorga la independencia para el presente, bajo la presidencia del Sr. D. Juan de Barquetz, Alcalde y asistente de uno, el Sr. D. Juan de la Torre, por dicho Sr. de dichos señores, para la presente, quedando la anterior

que fue aprobada y presentada  
El Sr. Presidente manifestó a la corporación, que en este día, quería el reloj de Maumb para ser entregado al Ayuntamiento y una buena marcha de colocado en la torre sobre el campanario según el contrato o facturado en los de uno de este año y al fin dar cumplimiento a la comisión puesta de la obligación que se le hizo al momento de la persona que dirige al jornal para que se encargue del cuidado de la máquina y darle toda la atención de que no se pierda, encontrándose presente el expresado jornalero Sr. D. Juan de la Torre: que ya estaba el reloj con puesto uno tenía tratado el que marchaba con regularidad, marcando el tiempo tal y como puede verse, por lo que en este día, ha sido entregado al Ayuntamiento, quedando



Montezuma

para que se rija por el tiempo del tiempo  
 de esta villa de esta vicinidad por escrito en par y en  
 conuenciones suficientes, al que le a bonara el  
 Ayuntamiento la suma que tiene por su parte de como lo  
 tiene ya en bonido. la vista de todo, la corporacion  
 de este dia tiene por entregado al reloj ha  
 siendo constar que al terminas por tres meses  
 desde hoy se le abonara la suma suentada  
 al reloj por su parte, estando un fondo en el  
 Movilla para que se rija al que se entienda  
 sea se le abonara la retubacion que tiene  
 asignada al Ayuntamiento para el encargo de  
 del reloj. y no teniendo mas asuntos  
 de que tratar se levanta la sesion que  
 firmaron todos los señores. y yo el Sud. con  
 testimonio de firmar del presente cuando lo  
 certifica el Ayuntamiento acordado por manifestacion



que para cumplir con el articulo suentado y con  
 de la ley estatuta de Monte de Jatis e llinas  
 se ratificaron los hitos de la tierra de este  
 puntados a Montez, mandando presentarse  
 de el hito para la ratificacion de todos los  
 puntados, firmados por el Ayuntamiento  
 de este punto

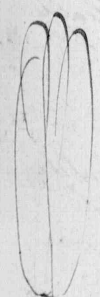
Perlas  
 Juan de  
 Antonio  
 Juan de  
 Juan de

Sesion ordinaria del 29 Diciembre 1878.

- Asistentes  
Atalaya  
D. Manuel Compañero Alba  
Asistentes  
" Antonio de la Cruz Almazan  
" José Medina Perros  
Regidores  
" Gregorio Medina Almazan  
" Juan Gomez Almazan  
" Antonio Espinosa de los Rios  
" Angel Almazan y Charillas  
" José M. de la Cruz  
" Juan Ant. Medina  
" Juana de Medina Almazan

En la villa de Seguros de Leon y Diciembre veinte y nueve de mil ochocientos ochenta y ocho; reunidos los Sr. que conque son el Ayuntamiento concurrido al margen de sus causas particulares, bajo la presidencia del Sr. Atalaya D.

Quando compareció y Alba, un objeto de elevar la ordinaria de este día; por el que se dio se dilató hasta la sesión siguiente la anterior que fue aprobada. Seguidamente por el Sr. Medina por donde se ordenó al presente Sr. será lectura de la disposición puesta de la circular de la Dirección general de contribuciones fecha diez y seis de este mes por la que se ordena que si por alguna causa faltare alguno o algunos de los individuos o vocales de las juntas nombradas para el presente año, que desde luego se



1878

Agua  
de Neri  
otro  
no; sea  
longue  
tados al  
vezada  
pues  
tos de  
de se  
a por  
es un  
obado  
prop  
ra se  
los  
pape  
res  
falle  
vaca  
mucho



Montezuma  
N. 0.625.248



Las inscripciones puestas a que  
nombrosamente; y enterados dichos señores de los  
do, así como que a puestas puestas se compare  
después de los demás nombrados, de el Sr. D.  
individuos de la Compañía, procedieron a nom  
brar dichos señores, recayendo la elección  
los señores D. Gregorio de Medina Mayagz,  
Medina Peras, D. Yuban Jimeno Mayagz,  
Juan Antonio Medina Jimeno. Aun cuando  
fueron enterados los mismos señores de  
que de los 201 pesetas puestas que ha  
bra nombrados, había fallado Juan  
Antonio Molilla, razón por la que ha  
bra que nombrar otro que lo remu  
plazara para completar si puestas  
puestas con los individuos que esta dema  
dado, en cuyo caso todo los señores por  
necesidad acordaron nombrar como  
puesto puestas al Sr. D. Yuban Mayagz  
por lo que suscitamos por fin  
el desempeño de su cometido, al que

por conducto del Sr. Alatorre se les  
hara saber por comunicacion y for-  
ma este nombramiento.

Para la inteligencia de todos acordamos  
merced poner a continuacion todos los  
Sr. que constituyen la Junta de am-  
pliamientos cuyos nombres son los  
que a continuacion se expresan =

Presidente  
D. Eduardo Barquete Alcazar

- " Gregorio Medina Mayas. Regidor Justicia
- " Juan de Mayas Mayas. Teniente 1.º de Alcalde
- " Juan Gomez Mayas. Regidor.
- " Juan Antonio Medina Jarama. Idem
- " José Medina Perros. Teniente 2.º de Alcalde
- " Manuel Vera de Perros.
- " Antonio de la Torre de Sevilla
- " Antonio de la Torre de Jerez
- " Marcelino Aguado Navarro
- " José Carrero Mayas
- " Agustin Francisco Navarro
- " Pedro Lopez de Jerez

Suplentes

- " Juan Barquete Alcazar
- " Santiago de Jerez
- " Pedro Pina de Jerez
- " Manuel Roberto Morato

S

Venti gnis



Juan Lopez Dominguez  
Juan Jata & Mayo

Con los tres. en sus mientes y personas que  
da una titunda la quite de amilla  
ramente lo que se ha ve con tal por  
medio de la presente auto, la cual  
firman todos los tres. asistentes

a la villa de... el su. con la firma de los  
Juan Jata & Mayo  
Jose Medina

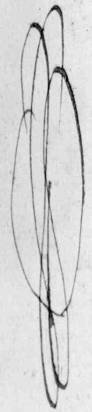
Julian Gomez Angel Mayo Juan... Medina  
Gregorio Medina  
Por los Regidores Antonio  
y Medina y pl. me  
Luis M. de la Sierra

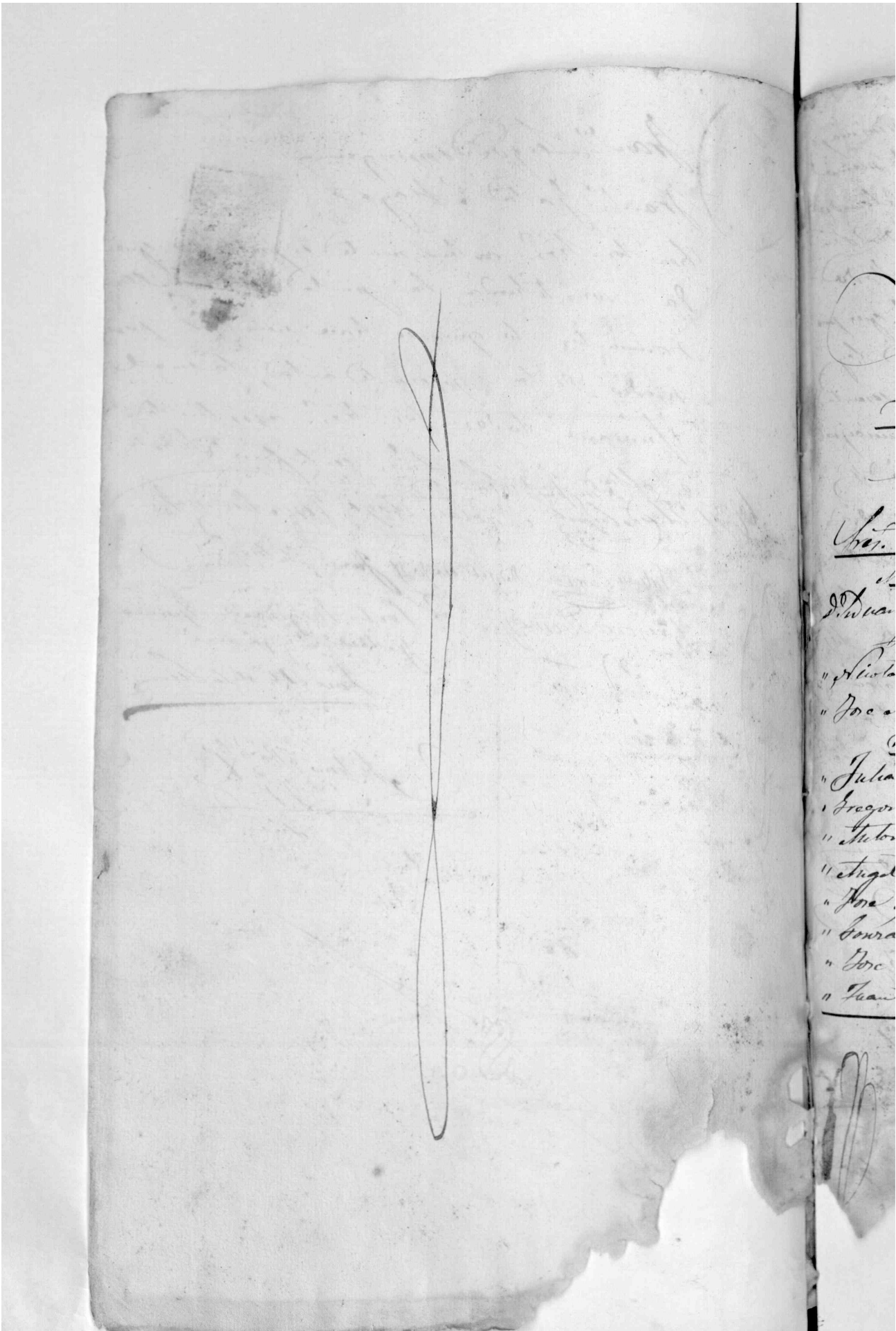
Antonio Medina  
V. J.  
Su.

les  
a for  
con los  
dos los  
aun  
los

Alcalde

Alcalde







N.º 303.320



Apr 20 de 1879

Seccion ordinaria del 12.º mes 79

- Pres. asistentes
- Acuerdo
- D. Eduardo Barquero Alba
- Secretar
- " D. Antonio Magaz y Tuñaga
- " D. José Medina Peralta
- Regidores
- " Julian Fornes Magaz
- " Gregorio Medina y Magaz
- " Esteban Aguirre Longo
- " Esteban Magaz y Tuñaga
- " José Gil de la Sierra
- " Gonzalo Medina Medina
- " D. José Barquero Alba
- " Juan Antonio Medina

Que la villa de Sequera de San Juan de los Rios se halla en un estado de pobreza y necesidad; el Ayuntamiento de esta villa, por ende, se ha acordado por medio de sus representantes de la ciudad municipal de Sequera de San Juan de los Rios, en virtud de un convenio, tratado y pacto que se ha hecho, que asumiendo nada en toda determinación

la expresada cuenta remita por el Sr. D. Eduardo Barquero Alba y se permitiera al Sr. D. Fernando Medina y Medina y han visto que no hay en todos los documentos, extraídos alguna, y que los gastos e ingresos se han consignado al presupuesto del mismo



uno: que el estado comparativo que a las veintinueve  
 acompaña esta bien razonado así como la misma  
 ia puesta a su final bien explicada, estando  
 todos conformes con el dictamen del Regidor  
 deo por escrito arreglado a justicia: todo  
 lo cual acuerdan en cumplimiento a lo que pre-  
 viene el artículo veintiseis de la vigente ley  
 municipal y para cumplir con el punto de  
 que manda pasarlas a la junta municipal  
 para que esta se reúna, las examine y  
 emita su dictamen en el término de ocho días  
 durante los cuales se comunicara al pueblo  
 lo que están de manifiesto en la villa de  
 la corporación para que puedan votar los  
 vecinos que lo deseen y formada por escrito  
 las observaciones que crean procedentes  
 lo acuerdan, mandan y firman todos por sus  
 de todo lo que en el fin, certifico

Eduardo Laguarda    Nicolás María José Medina  
 Julián González    Gregorio Medina    Argel Mayo  
 Por los Regidores Aponio  
 Galdeano y otros  
 José María Sierra    José Cayula  
 Juan...  
 Antonio...

1777  
 D. N. R.  
 " No  
 " Por  
 " Jul  
 " Auto  
 " Aug  
 " For  
 " Reg  
 " For  
 " For  
 " Juan

Montezuma

Sesión ordinaria del 2 de febrero

Vr. asistentes

Atalaya

D. Domingo Casquete Alba

Secretario

" D. Nicolás Maya Trujillo

" Sr. Medina Peres

Regidores

" Julián Juan Maya

" Antonio Espinoza de unq.

" Miguel Maya Trujillo

" Sr. M. de la Sierra

" Gregorio Medina Maya

" Sr. Casquete Alba

" Sr. Juan Medina Medina

" Sr. Juan F. Medina Medina

En la villa de Segura de San y febrero 2011 de mil ochocientos setenta y nueve; reunidos los Vrs. del Ayuntamiento que han asistido al margen bajo la presidencia de Sr. Atalaya D. Domingo Casquete Alba, en objeto de celebrar la ordinaria de este día; por dicho Sr. se declaró la

virtud la sesión, leyéndose la anterior que fue aprobada y suscrita seguidamente por el presente Sr. se dio lectura según ordenó el Sr. presidente de un escrito presentado por el Regidor Sr. M. de la Sierra para que se le conceda la dimisión de su cargo, por tratarse su familia a la ciudad de Sevilla, suplicando a la corporación se sirva admitir esta peticion que se le ventura se sean grandes los perjuicios que se ocasionan, tanto a su familia como



a los señores por parte de injuria que tra-  
sacion a expresada Ciudad. Cetera de la un-  
mijalidad de expresado ayuntamiento y constandingo a to-  
dos los señores que si en este ayuntamiento, por  
mancionada reunion, admitir la division que  
tendria al Concejo de J. P. de la tierra  
acomodando tambien que por conducto del Sr.  
Procurador se de conocimiento al Sr. Ju-  
reconsultador para su inteligencia; que se ten-  
ga presente la salida de este Sr. Regidor  
para cuando se haga el sorteo de los que  
han de salir en la primera rifa banca de  
la ciudad de todos los señores en cuyo caso  
solo se sortearan para salir cinco de  
los diez que quedaran por estar ya fue-  
ra el de que se trata

Item segun por el mismo Sr. Alcaide de J. P.  
pase a la expresada, que para dar cumpli-  
miento a los artículos del punto 7.º de al articu-  
lo de la viginti ley estatuta, hera preciso dar  
principio a la formacion de la primera rifa  
en que han de estar todos los señores  
conforme al articulo primero de la misma  
ley para exponerla al publico en los si-  
tuos de los señores de su manana tra del  
actual hasta el dia 7.º de Julio del presente  
del mismo para que los señores por  
ganar la rifa llamados que eran por cada

Vinto guano

N. 0.303.319



procediendo a la formación del expediente, en el que por la base de curiosa se pondrá a contemplación de ciento años de. Asimismo por el mismo se se manifiesta que punto que en este día tiene que tener efecto el sorteo de los montes de la quinta de este año que su de largo podría proceder se al acto poniendo en el expediente respectivo el acta de dicho sorteo, con lo que todo los tres se hubieran mantenido acordando lo así por unanimidad. Y no teniendo más asuntos, se que trató finaron en el acto lo prometido, y por el día de todo entera.



Mano de Asistente Manuel Maza José Medina

Juan José Parjol Maza

Por mi oportuno Pedro Espinosa y Medina  
Francisco Medina

Gregorio Medina José Casquete

Antonio Medialga  
Juan

Reunión extraordinaria 20 Febr 1819.

Con. asistentes

Alcalde

D. Domingo Barquero y Albar

Regidores

11 " Nicolás Maza y Tenaya

11 " Juan de la Cruz Paredes

Regidores

11 " Antonio y Juan Domingo

11 " Julián y Juan Maza

11 " Gregorio Medina y Maza

11 " Angel Trastillas Maza

11 " José Barquero y Albar

11 " Juan de la Cruz Paredes

11 " Gerardo Medina y Medina

En la villa de Segura de

Leon y febrero veinte de mil

ochocientos setenta y nueve.

Siendo la hora de la mañana

se reunieron en las casas

pretuladas los señores que

ponen el Ayuntamiento que

asistidos al mar que bajo

la presidencia del Sr. Don

D. Domingo Barquero y Albar

con objeto de celebrar se

hizo extraordinaria, para

la cual todos habrían sido citados en la

forma que marca la ley para estas

ciudades; por el Sr. Don D. Presidente se

leyó el presente Auto, para lectura de lo

circular inserta en el boletín oficial número

veinte y dos del quince de este mes

de mayo, en que se dice del mismo que

que se manda proceder al sorteo de los

ejidos que han de cesar en sus

propios renovaciones de estos; también para lo

mismo Auto, fue leída la Real

orden de trece de Diciembre de

este año, en que se dice que

el boletín oficial por referencia y

Arzobispado

rados los H<sup>os</sup>. Venerables de un to por  
 viene este, por una unidat acordada en p<sup>re</sup>mis  
 por haer constar que este unidat se va  
 p<sup>re</sup>ve de once individuos, o sean un Alcalde,  
 de dos Alcaldes, y otros concejales, y que  
 en otros alcades, los que de un año se van  
 por ser el mismo mayor: que de los dos que  
 toca cesar esta ya queda el regidor D<sup>n</sup> Juan  
 Maná de la Sierra J<sup>o</sup> de la Armada que por esto  
 se le dio la división de su cargo a la sazón ordi-  
 naria del día de este mismo mes por traerla  
 desde como se ha tratado a Sevilla en  
 su p<sup>re</sup>mis, cuya división se fue acordada  
 por toda la corporación, de cuyo hecho se dio  
 conocimiento al Sr. Gobernador en cinco de este  
 repetido mes, por cuyo motivo quedando solo  
 Sr. D<sup>n</sup> Juan Maná de la Sierra los que deben sortear  
 se, como oportunamente tuvo lugar dicho sorteo  
 en la forma que se para a demás de  
 p<sup>re</sup>mis se distribieron en diez papales, igual  
 los nombres de los Sr. intermedios y en  
 otros diez también iguales las palabras  
 de este, en cinco queda, en otros cinco  
 los, cuyas papales se introdujeron a la  
 bola que sirve para sortear los quintos  
 de los Sr. de los nombres se introdujeron  
 en un cantaro y las otras Sr. de este  
 y queda en otro; se repusieron otros suplan-  
 temente, y a gusto de todos y en segunda



19  
 L  
 uades  
 de mil  
 nueve  
 su arana  
 ma ca  
 sea uno  
 bous  
 bajo  
 Harba  
 Abba  
 as se  
 para  
 en la  
 de se  
 de la  
 unimo  
 o, to sub  
 le que  
 los en  
 en esta  
 los de  
 la to  
 D en  
 ante

se pua dio a su oracion, empezando por  
to de los nombres y queda un resuelto  
la del punto primo de theta de Nueva  
Maya. seguidamente se han lo mismo en la  
del otro canton y queda una a ser vola  
se vio que la papelote contiene la palabra  
de queda =

Se saw otra de la de los nombres y resuelto ser el  
de D. Propio a la de Maya y se tranda otro del  
otro canton resuelto ser de los que quedan  
Seada otra resuelto la de D. Antonio y Juan donni  
guip y la del otro canton saw la palabra  
de queda =

Seada de igual manera otro a los nombres del  
suelto ser el de D. Jose Barquete theta y del  
otro la misma operacion del otro canton segun  
to con la palabra sale =  
Se saw otra que fue la de D. Juan primo theta y se  
tranda la del canton que contiene las de las pa  
labras sale o queda resuelto que la de otro  
tercero fue la de queda =

Se saw otra en la misma forma y fue la de D. Pe  
ludina pero y le tolo una de la de sale =  
Se saw otra que fue la de D. Domingo Barquete theta  
y se tolo la de sale =

Se saw otra que fue la de D. Juan Tute Indua  
y le tolo una de la de sale =

Se saw otra y tolo a D. Gaspar Indua Indua  
y se tolo la de queda =  
Se saw la ultima que fue la de D. Miguel Maya  
theta y le tolo la de sale =

En esta forma fue labras a cada se  
se vio por a propina a todos los interesados  
=

ro por  
tto ges  
salaya  
me las  
en vola  
abra  
cor el  
ab el  
ueda  
donni  
alaba  
de se  
de  
segun  
aper  
ay pa  
Dni  
D'pe  
ab  
atiba  
nia  
nia  
Maya  
ce la  
pale

Monte y mina  
N.º 303.318



En que ninguno de ellos tubiera nada que pedir  
respecto a su legalidad y garantida, y tambien  
todo conforma con el; ha bendo resultado  
que los batocados salieron a demanda del que esta  
ba fuera de los límites de la Sierra de los Hornos.  
D. Ricardo Barquete Mba, Maestr, al Sr. D. Manuel  
Segundo D. Jose Ludmilla Peral, a los señores  
D. Jose Barquete, D. Juan M. de Ludmilla, y D. The  
gel Mayaza y quidase los Hornos. D. Manuel  
Mayaza y quidase los Hornos. D. Manuel y los  
señores D. Gregorio Ludmilla, D. Juan P.  
nux, D. Antonio P. P. y D. P. para los señores.  
Recordando por último, por unanimidad que  
de este modo se mande extender el libro  
al Sr. J. P. Comandante. Bien o esta provisione en  
unplumante a lo que tiene mandado. Hecho  
dejo en mandado y firmados dichos señores. se  
que yo el Sr. Comandante

D. Ricardo Barquete Mba  
D. Manuel Mayaza  
D. Manuel Peral

Juan M. de Ludmilla  
Jose Ludmilla  
Gregorio Ludmilla  
Antonio P. P.

Este documento es el original y en su caso se puede tener en  
cuenta que el Sr. Comandante y los señores que firman  
en el presente documento son los señores que firman  
en el presente documento



Resolución ordinaria del 23 Febrero 1877,

Residentes.

- Attestado  
 D. Manuel Casanova de la Torre  
 Regidor
- " Antonio Moya Almagro  
 " Primitiva Perceis  
 Regidores
- " Antonio Alvarado Donce  
 " Julián Romero Moya  
 " Gregorio Abadía Moya  
 " Miguel Moya Trullas  
 " Juan de la Cruz Moya  
 " Juan M. de la Cruz Moya

En la villa de Seguros  
 Juan y febrero veinte y tres  
 de mil ochocientos setenta y  
 siete; reunidos los tres que  
 componen la corporación municipal  
 en sus casas capitulares  
 siendo la hora de la mañana  
 de este día, oyeron los señores  
 tales al margen, y bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Don D. Eduardo  
 Corzuela y Torre, por este mismo día  
 se declaró tratada la persona y

seguidores por un al presente Sr. la anterior que  
 aprobada y suscrita. Por el Sr. presidente se  
 manifestó al municipio: que por la Sr. D. C. J. que  
 en el cuartel y Martel de esta población y  
 propiedad de la Sr. D. C. J. se halla la Sr.  
 Sr. Vicente de Paul destinada al socorro de los  
 enfermos, debiles y sus recursos de ninguna abaja  
 para hacer frente a las necesidades de esta  
 Sr. le había sido perdida la casa sin terreno  
 situada en el patio de Sr. Roque que anteriormente  
 se destinó a hospital y que hoy vive por  
 pérdida propia del comun de los vecinos, en ob-  
 to de destinada a hacer hospitalario de aquella  
 persona que por falta de recursos, se hace de ha-  
 alocación cargo para su curación, alimentación y

Montezuma

cuya petición ha atendido con tutors el juez  
 de esta villa en vista del buen fin a que se propone  
 se que es el de haer bien al desahogado y ten  
 der la mano de protección a los desgraciados; por  
 todo lo que espone de la suplicación que por una  
 minoridad accede a la dicha honorable petición hecha  
 por la Sr. Guardiel y le ceden la casa y pre  
 sado, para el fin que se propone lo asociamos  
 de este pueblo: se advierte que esta cesión es con  
 el solo objeto de que se evite el mal que se  
 fin que por ello pueda esta honrabilidad en  
 tiempo alguno. Haucan se posesión de la república  
 casas, cuya posesión ha sido y sea siempre de  
 nte porción. Dada en el ayuntamiento por el Sr. Procu  
 rador, el Ayuntamiento unánimemente acordó:  
 ceder la casa que pide la Sr. D.ª J.ª para que  
 riel, en la forma y modo expresado por el Sr. Procu  
 rador, para que la posea y disfrute el objeto que  
 le desea la asociación de Sr. Licenciado de esta  
 villa en esta localidad: que para que en  
 todo tiempo pueda justificar esta cesión se  
 acuerda también que de este Ayuntamiento se decrete  
 fianza tutoral a la Sr. Guardiel para que  
 en todo tiempo pueda justificar el derecho que por  
 ella se le concede. Su Real Cédula acordada en  
 San y firmada en esta villa, de que yo soy secretario

Juan de la Cruz Martínez  
 por mí y por los señores D.ª J.ª y D.ª J.ª  
 Caspita Martínez

Juan de la Cruz Martínez  
 Juan de la Cruz Martínez

Nota de la venta y pago del mismo año y año según y se espone  
 de cuenta y en la cuenta de los señores de Segura  
 y para que conste lo auto y firmo  
 M. Salgado

Unión ordinaria del 23 Mayo 1819.

Pres. asistentes

- Alcalde  
 D. Domingo Barquero Alba  
Juanelo  
 " D. N. de Moya Moya  
 " D. J. de Medina Perera  
Regidores  
 " D. Esteban Moya Moya  
 " D. Gregorio Medina Moya  
 " D. Juan Moya Moya  
 " D. José Moya Moya  
 " D. Juan Antonio Medina

Asociados

- " D. Fernando Medina Medina  
 " D. Pedro J. J. J.  
 " D. Francisco J. J.  
 " D. Demetrio J. J.  
 " D. Ciriano J. J.  
 " D. Juan Moya Moya  
 " D. Zacarías Medina Perera  
 " D. Esteban Medina Perera  
 " D. Manuel Domingo Moya Moya  
 " D. Manuel Barrios Chaparro  
 " D. Domingo Perera Perera  
 " D. José Alba Moya  
 " D. Rafael Torres J. J.  
 " D. Juan Antonio Perera Perera  
 " D. Benito Torres Moya Moya  
 " D. Juan Barquero Moya Moya  
 " D. José María Perera Perera  
 " D. Esteban Medina Medina

Con la villa de Segura de Segura  
 y el año veinte y tres de mayo  
 de ochocientos setenta y nueve; con  
 fines en las cosas siguientes  
 ley los señores que componen el  
 Ayuntamiento que está autostado al  
 margen, asociados de el termino de  
 mayores, medianos y pequeños una  
 tribuynto donde están repartidos  
 sentada toda la clara de  
 la población; todo bajo la  
 providencia del Sr. Alcalde D.  
 Domingo Barquero Alba con  
 fecha de acordar en esta sesión  
 ordinaria, lo medios y medidas  
 para el futuro en esta villa en  
 el presente año concurrido el  
 mil ochocientos setenta y nueve  
 a mil ochocientos ochenta el  
 en el laboramiento de los terrenos  
 al efecto el expresado Sr. Perera  
 ordenó al presente auto, se  
 relectura del auto con  
 lectura y ejecución de la misma  
 se instruya de lo que  
 se instruya de lo que



N.º 0.303.315



lo cual fue conferido a los señores de este ayuntamiento  
 y despus de conformar en largo rato sobre lo  
 de cuanto pidiere los señores ayuntamiento  
 por unanimidad de los señores ayuntamiento de este  
 ayuntamiento de los señores ayuntamiento de  
 la localidad se celebra por remate a la pública  
 subasta de los ramos de vino, vinagre, aguardiente,  
 carne, jabón, pescado, aceite y sal y los  
 derechos que se remata solo al derecho de  
 venta pública como se ha hecho en los años  
 anteriores en esta villa, punto que al acordar  
 de aquí lo han por por el mejor medio en esta  
 población y por estar comprendida en el artículo  
 de venta pública de la institución existente por  
 no llegar a población a cinco mil almas de  
 más de tres mil noventa y seis almas  
 que se poblaron. El punto acordado que en esta  
 se conforme con este medio como ha sido lo  
 fue Domingo Pérez Pérez que expuso como  
 mejor y más fácil el repartimiento a todo el  
 vecindario, cuyo medio fue aprobado por  
 todos los señores ayuntamiento, por ser lo irracional  
 de esta población, como ya se ha de  
 mostrado en otros años que se ha hecho en  
 San Juan de los Rios por unanimidad y que de este ayuntamiento

se sigue su certificacion para remeterla, en el  
la forma de la division provincial, y otra al Sr. Jefe  
de la division, en cumplimiento de lo mandado. En la  
mandada mandamos y firmada de mi. por saber  
por los gastos de los presentes, en todo  
lo que yo el Sr. certifico. Entre los numeros 1409

Y el Sr. Jefe de la division, certifico. Entre los numeros 1409  
Eduardo Laguarda Nicolas Mayo Jose Medina

Juan Gomez Gregorio Medina

Por mi y por el Sr. Jefe de la division  
Juan Mateo Medina Jose Laguarda

Jose Dies

Mamuel Carreras

Fran. Laguarda

Por mi y por el Sr. Jefe de la division  
Juan Mateo Medina

Luzardo Medina

Josef de la Cruz  
Gonzalez

Excuse de la Cruz  
Luis Laguarda

Beato Tomas

Beato Tomas

Por mi y por el Sr. Jefe de la division  
Mano de la Cruz, por el Sr. Jefe de la division  
y Juan Mateo Medina

Domingo Heredia

Jose Gomez

Juan Mateo

Jesuardo Medina

Mano de la Cruz

Y

Antonio Heredia

Nota de la Junta del mes de mayo de 1809  
se acuerda que se remita a la Junta de la division  
y se reuniran con ella  
ala diputacion y otra a la division provincial  
con el fin de que se acuerde lo que se deba  
y se acuerde lo que se deba

1879  
Acta ordinaria del 20. Mayo 1879.

Vos. asistentes

Atalaye

D. Eduardo Barquero Atalaya

Regente

" D. Antonio Aguirre Mendizabal

" Jose Medina Perera

Regidores

" Julian Jimenez Mayas

" Antonio Aguirre Mendizabal

" Gregorio Medina Alday

" Jose Barquero Atalaya

" Juan de los Remedios Medina

" Manuel Salazar Mendizabal

" Esteban de los Remedios

Con la asistencia de algunos de los señores  
atallayas treinta y cinco años, se  
ta y mes, recibidos los bof. que  
corresponden al ayuntamiento en  
distintos, en la sesión ordinaria  
de este día, bajo la presidencia del  
h. atalaya D. Eduardo Barquero Atalaya  
por este se se manifiesta que las  
obras habiendo llegado por  
un el presente día, la acta por  
fue aprobada y suscrita por  
los señores regidores que asis-  
tieron a la sesión.

Se le ordena al Sr. D. Juan de los Remedios  
del Sr. D. D. Juan de los Remedios que se este mes  
donde en el bofetin oficial número 218 del 25 del mes  
en la cual previene se proceda a la renovación  
de la actual junta que en la actualidad se  
de la corporación la junta de los que se tope  
y la estimación. Se manifiesta la otra junta se  
los que se se proyectan en todas las juntas por  
venido, y sin autorizar todos los bof. de man  
to previene la junta circular, procediendo a un  
para el sorteo para saber si que se toca en lo  
y efectuado en la forma que esta providencia  
de el siguiente resultado:

- Septor de los señores por el Sr.  
D. Antonio Aguirre Mendizabal, D. Antonio Med. Perera,  
D. Antonio Aguirre Mendizabal, D. Diego Navarro Mendizabal  
y D. Manuel Salazar Mendizabal.  
y quedar los bof. de los señores D. de los Remedios  
D. de los Remedios y D. de los Remedios.  
D. de los Remedios y D. de los Remedios.  
D. de los Remedios y D. de los Remedios.

me do  
pepe  
bauf  
ad d  
nos - Nidoz  
ina  
Dier  
8  
1  
17  
1879  
D. de los Remedios

que aparece como salida y a los suplentes D. Juan de  
 Dominguez Barrios y D. Santiago Rey Jaquez. Luego  
 ante el Jefe de la Junta procedi6 al subtrahimiento de los que  
 le anterior a la ley y nombre unos de los mayores en  
 treinta y seis.

D. Juan de Barrios y D. Sebastian Ramos Medina  
 de pequeños D. Esteban Flu. quando  
 poniendo ante segun las tierras para la misma  
 conveniencia de objeto a que se subtrahiera a los tres  
 puntos que se piden para computar de uno  
 ellos las tierras que se ha de poner de el  
 apudari y para el territorial del presente con su  
 nombre.

Por el mismo se dio cuenta a la reunion  
 de la Junta del resultado final de la cuenta  
 rendida por los depositarios D. Domingo Perez y Perez  
 D. Benito Ferrand Vega, y D. Francisco de la Torre  
 de todos los años que cada cual desempeñó la se-  
 ñoría de estos pueblos, cuya liquidacion se hizo  
 practicada con dichos tres señores el Jefe de la Junta  
 de la Junta de Sevilla el Mayo, al fin de lo que  
 y el que habla, con cumplimiento a lo que le  
 confio la corporacion con lo acordado para esta  
 liquidacion y cuyo resultado ha sido el si-  
 guiente:

El fondo de pueblos de que se ha de pagar  
 a los depositarios de Sevilla con sus rentas se  
 le sale adeudando a cada uno de tres mil tres  
 cientos noventa y dos reales y noventa y dos cen-  
 tinos cuyos deudores son los que con sus res-  
 pectivas sumas se expresan

Al depositario Domingo Perez y Perez	1260.
Al D. Benito Ferrand	24.
Al D. Francisco de la Torre	902,92
Al Sr. Juan Paez con sus remanentes de años	900.
Al Sr. Juan Paez con sus	200.
Al Sr. Nicolas de Medina de pasados	200.
Total	3397.

Justos radzaris

N. 0.303.317



Seeya hijendawa apunta was emeta, todo el ayunto manunante, por estar bien practicada y con vista de quantos documentos han sido necesarios para ella segun la forma expresada en el dictamen, temante primer y otro, queriendo que se tenga por ultima y confirmada toda su veritabilidad y de los autos que los tres señorales fuesen en carga por el fondo de este Obisporio, se ha acordado mandarse y firmarse los tres, y yo el

Casiquite *(Signature)*  
*(Signature)*  
1879

*(Signature)*  
*(Signature)*  
*(Signature)*

*(Signature)*  
*(Signature)*  
*(Signature)*

Session ordinaria del 6. Abril 1879.

Casa de las Cortes  
*(Signature)*  
D. Eduardo Casiquite y Alba  
V. de la Cruz y Peres  
*(Signature)*  
*(Signature)*  
*(Signature)*  
*(Signature)*  
*(Signature)*  
*(Signature)*  
399

En la villa de Bayona de San Esteban  
seis de abril de mil ochocientos y noventa y  
nueve, en virtud de la ordenada por  
su Excelencia el Sr. Obispo de Bayona, en  
virtud de la cual se mandó al Sr. D. Eduardo  
Casiquite y Alba, bajo la presidencia del  
Sr. D. Eduardo Casiquite y Alba, con  
objeto de establecer la sede de este Obisporio,  
y en virtud de lo que se acuerda en el  
dictamen de dicho Sr. Obispo, y en virtud de lo



haya la sesión segunda por el presente día, la  
cuenta que fue aprobada y jurada, está segundo  
el Sr. Presidente manifiesto a la corporación; que sin  
de tiempo inmenso el desahogo de la ~~corporación~~ y al  
~~hacer~~ seis tres cuenta villa para que en la pro-  
cesión de jurados antes y viene por la mañana de  
una taberna del Pabellón y siendo el ministro que  
va al de semana santa por ella lo propone pa-  
ra que nombren a estos tres, en el fin indicado:  
La corporación en su vista manifiesta nombrados pa-  
ra este encargo a los tres,

- " Don Juan Cardenal
- " Rafael Juan Carbajal
- " Sebastián Juan Carbajal
- " Joaquín de Medina Alcazar
- " Don Agustin Alcazar
- " Luciano Perantuya

A cuyos tres de los tres para saber este con-  
vencimiento por medio de papete que se se-  
dirá el Sr. Alcazar de remite. No ha bu-  
do mas asuntos de que tratar de levantar  
la cuenta que finian los tres, apitales y jo-  
del Sr. Alcazar sobre a finar el presente  
aunque, lo suscriben por haberse presentado pa-  
ra que aprobacion por la comision de proseguir  
el proyecto del que ha de regir en el vilis de un  
debe ser de tanta y mas a al octava, cuyo pro-  
to fue leído por el presente Sr. Alcazar por pro-  
tecto y visto por la corporacion que esto tiene por  
mado y que sus gastos de tanto mas a que  
no los mejores en el pagador, ni que contun-  
ga ninguna extralimitacion, lo que ha por una  
mimidad, que propiamente de parante a la que ha  
mizal para sustanciar y aprobar  
previene la ley, remitiendo de ser por el Sr. Alcazar  
de modo con copia del mismo para la def-  
initiva de la necesidad. Así lo acordamos y

Ag  
D. Juan  
Juan



en el yacón de estos vinos, cuyo amado se le ha  
va' saber a' la subasta para los usos que  
han conseruido

segundamente por el mismo h. alhacade se propuso; que  
en atencion de su llegada se pudiese a' la  
subasta y remate de los pesos y cantidad para que  
sus productos sirvan de ingreso al presupuesto municipal,  
lo propuso a' la corporacion para que estara  
dada el dia que se habla de llevar a' cabo de ella se  
harta; acordando segundamente y por unanimidad que  
la subasta de lleba a' cabo el domingo siguiente  
de este mes en esta casa capitular, sin tenerse cuenta  
el oportuno expediente y papeles de unificacion que se  
son para la subasta y remate para a' su vez  
quibien para la unificacion a' luitas

Tambien se han conseruido ciertos asuntos que al  
presupuesto municipal para el año en curso se  
son subsumidos de esta guisa a' virtud de lo que  
aquobado definitivamente por el Ayuntamiento y Junta  
municipal como consta en el acta original unida  
al mismo suscrita por todos los tres, que un  
porcentaje de la corporacion, segun esta mandado,  
que tenido sus asuntos de que tratar se debe  
a' la region que fincan los tres capitales y  
de l'he. certifica

*[Firmas: Magaya Medina, Medina Magaya, Medina Magaya]*

Se hizo y acordó en el 8 de Mayo 1817

Atestado de don Juan de los Rios }  
40.90 por el mismo }  
Atestado de don Juan de los Rios }  
Pueblo de San Magaya }  
y unase, finido la de un saliente

9  
11  
11  
11

Setenta y siete

N. 0.303.316



Don Juan de los Rios y Sotomayor  
Don Juan de los Rios y Sotomayor  
Don Juan de los Rios y Sotomayor

Hand se remision en su sola  
capital, los tres autos de  
margen, habiendo sido estado

en legal forma para esta ciudad, y por su  
bajo la providencia del Sr. D. Juan de los Rios y Sotomayor  
de Alba, y sustenta en su d. Sr. D. Juan de los Rios y Sotomayor  
de manifestar que unativo de dar cumplimiento  
ante a lo que por el al presente se sigue de  
distinto contenido y como de la siguiente forma  
para la claridad de las cosas que se siguen  
de la forma, habiendo sido los tres autos  
su vista de que dispone que se este sea  
proceda a la entrega de los tres autos que han  
de servir de muestra a los autos el dia en  
del actual de que esta mandado de lo que  
por parte de los autos por unanimidad acordaron  
que la muestra del colegio de las cosas que se  
de la muestra el presente y como de la forma  
de la muestra de la forma de Sr. D. Juan de los Rios y Sotomayor  
de la muestra de la forma de Sr. D. Juan de los Rios y Sotomayor  
de la muestra de la forma de Sr. D. Juan de los Rios y Sotomayor  
de la muestra de la forma de Sr. D. Juan de los Rios y Sotomayor

Don Juan de los Rios y Sotomayor  
Don Juan de los Rios y Sotomayor  
Don Juan de los Rios y Sotomayor

Sesion ordinaria del 11 Mayo 1879.

Reg. asistentes

- Alcalde  
D. Manuel Barquero Alba  
Regidores  
" D. Esteban Moya Moya  
" Don Medina Perros  
Regidores  
" Antonio Aparicio Dominguez  
" Juan Gomez Moya  
" Gregorio Medina Moya  
" Muga Moya Barba  
" Don Barquero Alba  
" Juan Don Medina  
" Donato Medina Medina

En la villa de Argueta de Soria  
Mayo once de mil ochocientos setenta  
y nueve; siendo la hora de la dia  
de la mañana, se reunieron en sus  
caldas capitulares los Sr. que son  
por el Ayuntamiento que van acordada  
en el margen bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Manuel Barquero  
Alba y asistiendo don el Sr. por  
dicho Sr. se dio lectura de la  
orden que se aprobada y se va

Alto seguido al mismo Sr. Alcalde manifestando que  
siendo preciso acordar por la corporacion el recargo  
municipal que se habia de imponer sobre la  
utilidad del repartimiento territorial para cubrir  
por el deficit del presupuesto municipal del ejercicio  
de mil ochocientos setenta y nueve a la cuenta  
donde se acordó del tanto por ciento segun esta  
previendo por ello que desde la época se  
tome dicho acuerdo y señalar el que se ha de  
imponer la forma en consecuencia de todos los Sr.  
para que después de discutido cuanto sea preciso se  
voten el tanto por ciento, teniendo presente el  
presupuesto ya tomado: don entorados todos los  
señores de lo dicho por el Sr. Presidente y el  
presupuesto municipal, por unanimidad acordó  
darse; que se imponga sobre el recargo municipal  
en el repartimiento territorial el 4 por ciento

de sus utilidades, por lo que no ha de ser la  
 ley y parte que en este negocio se ha de  
 cubrir por completo todo lo que se pida para los  
 gastos presupuestados como previos y sucesivos. Se  
 se haga en virtud en el respectivo punto para el  
 cumplimiento de la superioridad. Que se cumpla  
 mandado y firmado en los términos y en el día  
 de hoy.

Mano Medina y Medina  
 por los Regidores y  
 Jueces de la villa de Segura de la Sierra  
 y de su jurisdicción  
 Juan Medina y Medina



Antonio Medina y Medina  
 Secretario

Sesión ordinaria del 18 Mayo 1877.

Asistentes

- D. Juan de los Rios y Rios
- " D. Juan de los Rios y Rios
- " D. Juan de los Rios y Rios
- " D. Juan de los Rios y Rios
- " D. Juan de los Rios y Rios
- " D. Juan de los Rios y Rios
- " D. Juan de los Rios y Rios
- " D. Juan de los Rios y Rios
- " D. Juan de los Rios y Rios
- " D. Juan de los Rios y Rios

En la villa de Segura de la Sierra  
 el día dieciocho de mayo de mil ochocientos  
 setenta y siete, se celebró una sesión  
 ordinaria de la mañana se reunieron  
 en sus casas capitulados los señores  
 que al margen se expresan bajo  
 la presidencia del Sr. D. Juan de los Rios y Rios  
 D. Juan de los Rios y Rios y D. Juan de los Rios y Rios  
 le dio el Sr. D. Juan de los Rios y Rios  
 el orden al presente Sr. D. Juan de los Rios y Rios  
 la lectura del boletín oficial número trescientos veintinueve  
 de este año en el cual trae un artículo municipal  
 del Sr. D. Juan de los Rios y Rios por el cual previene

se p[ro]ceda a la renovacion de la junta local de primera  
instancia formandose para ello la correspondiente  
toma de que se reuniran para su nombramiento a  
superioridad. teniendo todo de aprobada superioridad  
propia precediendo al nombramiento de tomas que  
fue en la siguiente forma =

1ª Persona  
D. Juan de Dios Penabaz  
" Simón Fernandez  
" Luciano Medina Perea

2ª Persona  
" Fernando Medina Medina  
" Manuel Mayaj Medina  
" Andrés Montes Peña

3ª Persona  
" Jose Aguirre obispo  
" Domingo Medina Jaizgo  
" Jose Joaquin Barroja

Atendiendo por ultimo que se reuniran como se  
dicho el Sr. Gobernador para la eleccion de los  
que con los dichos señores que marca el Sr. D.  
decano de aqui de Agosto de C. de la C. y en todo han  
de formar la aprobada junta. En lo que se  
y firman de hoy por los Sr. de que yo el Sr. obispo.

M. I. de Guete Mayaj Medina Medina

por lo que respecta  
a la junta de Medina

Medina Mayaj

Catolico Medialgo

El dia de 6 de Junio 1847.

M. I. de Guete

Atala

D. Juan de Dios Penabaz

Plata villa de Segura

de hoy y Junio de 1847

de un de los señores de

cuera  
tada  
a  
des  
ques



N.º 0.457.059



Acuerdo  
Dada en la Real Audiencia de Lima  
a once de Mayo de 1870

Regidores  
Juan José de Rojas  
Francisco de Caceres, Diego  
Antonio de Soria, Domingo  
Luz de Rojas, traída de  
la Real Audiencia de Lima  
por el Sr. D. Eduardo Barquero y  
el Sr. D. Manuel de la Cruz

...ta y nueva, con  
sido la vez que...  
el Ayuntamiento en su sala capitular,  
al margen de la misma, bajo  
la presidencia del Sr. D. Manuel  
D. Eduardo Barquero y el Sr. D.  
Manuel de la Cruz, por  
haberse leído y haberse  
la misma leyéndose por  
el Sr. D. Manuel de la Cruz, la  
que fue aprobada y suscrita

Seguidamente el Sr. D. Manuel de la Cruz  
preparó el nombramiento de los señores  
que en la provincia de Lima, en virtud  
de la Real Cédula de 17 de Mayo de 1764,  
se les dio lugar al ejercicio  
de sus funciones, y todos los señores  
se reunieron para dicho acto y  
con el fin que se les dio a sus  
varias veces

de los señores del Real Audiencia, D. Rafael  
de Rojas, D. Juan de Caceres, D. Diego  
Antonio de Soria, D. Domingo de Rojas,  
D. Manuel de la Cruz, D. Eduardo Barquero y  
D. Manuel de la Cruz, se les comunicó el  
nombramiento de los señores D. Manuel de la Cruz  
por conducto del Sr. D. Manuel de la Cruz  
para que se presentaran al dicho acto  
y en virtud de lo manifestado por el Sr. D. Manuel de la Cruz



al Hospicio de la corporacion tomada en venta y por el  
tal del 20 de este año, se cedió a la asociacion de el  
patio de  
San Roque, Huerta de Pablo (situada en esta villa),  
segun esta el socorro de cupones jubiles y de bañidos la  
caja de el... casa situada en el patio de el Hospicio que antes  
de el...  
de el...  
y fincas...  
basis Panduro con objeto de que la ratifique  
por su cuenta y la posesion capax se abren  
gase en ella a aquella persona que por su  
ta de... se hicieran mencionada a la com  
dad; que al hacer los reparos que fueren  
necesarios para poder utilizar dicho local con  
fin indicada, hubo necesidad de hacer traer  
locas o casa anexada y hacer una ventana  
para luz y principalmente para ventilacion  
la misma; cuya ventana ha sido hecha a  
por el... con la casa de vecino de el  
Albano Perez; al cual dio su consentimiento  
para ello voluntariamente y con la condicion de  
que si en cualquier ocasion quisiere ~~entrar~~ el  
Medico por que tenga que entrar en su casa o  
por que por dicha ventana se le causen por  
fines o molestias se ha de poder hacer sin  
que para ello tenga necesidad de permiso de  
la autoridad local o de la presidencia o pre  
sidente que pueda tener la asociacion a quien  
se le ha anexado; si no si que el...  
tiene a su voluntad para cerrar la ventana o  
sus partes con vengas, sin necesidad de permiso  
que se le otorga; que tambien ha...

todo se febr  
vina se de  
villa)  
hijos las  
que anda  
D. Maria Ger  
ra te f que  
o se abun  
que por fe  
a la can  
fundada  
to con o  
a tra he  
a don de  
relacion  
basta a  
io la am  
alacion de  
ndicacion de  
cola el  
sa can o  
casen por  
barr sin  
omiso de  
puta de jo  
u de que  
el edifica  
ando a  
tacion

Folio Cuarenta

del Sr. D. Medina de dicha asociación a los  
parientes que pudiesen causar la cañal  
que se de casa hospital de ventura en la  
del expresado Medina por la parte de abe  
so puesto que para levantarla a la al  
tura que esta sea tambien en virtud de  
sumo para con la expresada obligá  
cion de ser pagable los perjuicios que pudiese  
sufrir con dicha cañal. Dado en dicho  
por el Sr. D. D. de presidente, por todos los Sr.  
asistente fué tomado en consideración y con  
daron por unanimidad que la gracia de  
concedida por el Sr. D. Medina se en  
tenda gratuita y en la forma y en virtud  
dicha por el Sr. Presidente, sin que en  
manera alguna pueda considerarse obli  
gatoria dicha carga ni la ventura ha sido  
ta un escrito a tenor de sus contenidos  
sunto del que la ha corrido; que para garan  
tia del repúblico Medina Baus se ha fe  
celite. entendiéndose libre de todo particu  
lar para el uso de su devoción y de  
sumo mancomunado y firmado dicho Sr.  
de que se el Sr. D. de Medina de  
Allí conrada = fecha = vales

Mazo Medina  
Fulcan Gomez

Por los Regidos y procuradores de Medina  
Medina Mazo

